

# BASES ESTÁNDAR DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES O SUMINISTRO DE BIENES

Aprobado mediante Directiva N°001-2019-OSCE/CD



SUB DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD – DIRECCIÓN TÉCNICO NORMATIVA  
ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO - OSCE

## SIMBOLOGÍA UTILIZADA:

N°	Símbolo	Descripción
1	[ABC] / [.....]	La información solicitada dentro de los corchetes sombreados debe ser completado por la Entidad durante la elaboración de las bases.
2	[ABC] / [.....]	Es una indicación, o información que deberá ser completada por la Entidad con posterioridad al otorgamiento de la buena pro para el caso específico de la elaboración de la PROFORMA DEL CONTRATO; o por los proveedores, en el caso de los ANEXOS de la oferta.
3	Importante • Abc	Se refiere a consideraciones importantes o tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, y por los proveedores.
4	Advertencia • Abc	Se refiere a advertencias o tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponden.
5	Importante para la Entidad • Xyz	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, y deben ser eliminados una vez culminada la elaboración de las bases.

## CARACTERÍSTICAS DEL DOCUMENTO:

Los bases estándar deben ser elaborados en formato WORD, y deben tener las siguientes características:

N°	Características	Parámetros
1	Márgenes	Superior : 2,5 cm Inferior: 2,5 cm Izquierda: 2,5 cm Derecha: 2,5 cm
2	Fuente	Arial
3	Estilo de Fuente	Normal. Para el contenido en general Cursiva. Para el encabezado y pie de página. Para las Consideraciones Importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
4	Color de Fuente	Automático. Para el contenido en general Azul : Para las Consideraciones Importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
5	Tamaño de Letra	16 : Para los dos primeros hojas de las Secciones General y Específica 11 : Para el nombre de los Capítulos. 10 : Para el cuerpo del documento en general 9 : Para el encabezado y pie de página Para el contenido de los cuadros, pudiendo variar, según la necesidad 8 : Para las Notas al pie
6	Alineación	Justificada. Para el contenido en general y notas al pie. Centrada : Para la primera página, los títulos de las Secciones y nombres de los Capítulos]
7	Interlineado	Simple
8	Espectado	Anterior : 0 Posterior : 0
9	Subrayado	Para los nombres de las Secciones y para resaltar o hacer hincapié en algún concepto

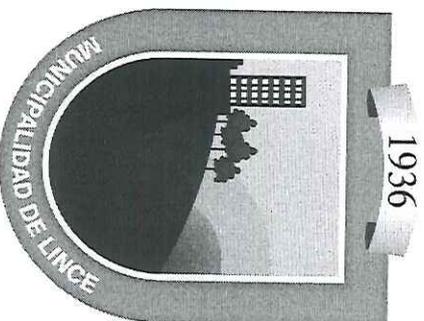


## INSTRUCCIONES DE USO:

- Una vez registrada la información solicitada dentro de los corchetes sombreados en gris, el texto deberá quedar en letra tamaño 10, con estilo normal, sin formato de negrita y sin sombreado.
- La nota **IMPORTANTE** no puede ser modificada ni eliminada en la Sección General. En el caso de la Sección Específica debe seguirse la instrucción que se indica en dicha nota.

Elaborados en enero de 2019  
Modificados en marzo, junio y diciembre de 2019, julio 2020, julio  
2021, noviembre 2021 y diciembre 2021 y octubre de 2022

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE  
SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N° 01-2024-MDL/OEC  
ADQUISICION DE INSUMOS ALIMENTICIOS QUE CONFORMAN LA CANASTA DEL PROGRAMA DE  
ALIMENTACION Y NUTRICION PARA EL PACIENTE AMBULATORIO CON TUBERCULOSIS Y FAMILIA  
(PANTBC)



## BASES ESTANDAR DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES O SUMINISTRO DE BIENES

**SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 01-2024-MDL/OEC  
PRIMERA CONVOCATORIA**

**“ADQUISICION DE INSUMOS ALIMENTICIOS QUE  
CONFORMAN LA CANASTA DEL PROGRAMA DE  
ALIMENTACION Y NUTRICION PARA EL PACIENTE  
AMBULATORIO CON TUBERCULOSIS Y FAMILIA  
(PANTBC)”**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE  
SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N° 01-2024-MDL/OEC  
ADQUISICION DE INSUMOS ALIMENTICIOS QUE CONFORMAN LA CANASTA DEL PROGRAMA DE  
ALIMENTACION Y NUTRICION PARA EL PACIENTE AMBULATORIO CON TUBERCULOSIS Y FAMILIA  
(PANTBC)

## DEBER DE COLABORACIÓN

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista, deben conducir su actuación conforme a los principios previstos en la Ley de Contrataciones del Estado.

En este contexto, se encuentran obligados a prestar su colaboración al OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI, en todo momento según corresponda a sus competencias, a fin de comunicar presuntos casos de fraude, colusión y corrupción por parte de los funcionarios y servidores de la Entidad, así como los proveedores y demás actores que participan en el proceso de contratación.

De igual forma, deben poner en conocimiento del OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI los indicios de conductas anticompetitivas que se presenten durante el proceso de contratación, en los términos del Decreto Legislativo N° 1034, “Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas”, o norma que la sustituya, así como las demás normas de la materia.

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista del proceso de contratación deben permitir al OSCE o a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI el acceso a la información referida a las contrataciones del Estado que sea requerida, prestar testimonio o absolución de posiciones que se requieran, entre otras formas de colaboración.



## SECCION GENERAL

# DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCION

(ESTA SECCION NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGUN EXTREMO, BAJO SANCCION DE NULIDAD)



## ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCION

### CAPITULO I

#### 1.1. REFERENCIAS

- Cuando en el presente documento se mencione la palabra Ley, se entiende que se está haciendo referencia a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y cuando se mencione la palabra Reglamento, se entiende que se está haciendo referencia al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.
- Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

#### 1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en el SEACE de conformidad con lo señalado en el artículo 54 del Reglamento, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, debiendo adjuntar las bases y el resumen ejecutivo.

#### 1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES

El registro de participantes se lleva a cabo desde el día siguiente de la convocatoria hasta la fecha y hora señalada en el calendario, de forma ininterrumpida. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

#### Importante

- *Para registrarse como participante en un procedimiento de selección convocado por las Entidades del Estado Peruano, es necesario que los proveedores cuenten con inscripción vigente y estar habilitado ante el Registro Nacional de Proveedores (RNP) que administra el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE). Para obtener mayor información, se puede ingresar a la siguiente dirección electrónica: [www.rnp.gob.pe](http://www.rnp.gob.pe).*
- *Los proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE utilizando su Certificado SEACE (usuario y contraseña). Asimismo, deben observar las instrucciones señaladas en el documento de orientación "Cómo participar en un proceso de Subasta Inversa Electrónica (SEACE V3.0)" publicado en <https://www2.seace.gob.pe/>.*
- *En caso los proveedores no cuenten con inscripción vigente en el RNP y/o se encuentren inhabilitados o suspendidos para ser participantes, postores y/o contratistas, el SEACE restringirá su registro, quedando a potestad de estos intentar nuevamente registrar su participación en el procedimiento de selección en cualquier otro momento, dentro del plazo establecido para dicha etapa, siempre que haya obtenido la vigencia de su inscripción o quedado sin efecto la sanción que le impuso el Tribunal de Contrataciones del Estado.*

Para registrarse como tal, el proveedor debe:

- a) Ingresar al SEACE con el usuario y contraseña contenidos en el Certificado SEACE, asignado al momento de efectuar su inscripción en el RNP.
- b) Declarar la aceptación de las condiciones de uso del sistema para participar en la Subasta Inversa Electrónica. Para tal efecto, y con carácter de declaración jurada, deberá aceptar el formulario que le mostrará el SEACE.

#### 1.4. REGISTRO DE OFERTAS

Los documentos que acompañan a las ofertas, se presentan en idioma español. Cuando los documentos no figuren en idioma español, se presenta la respectiva traducción por traductor público juramentado o traductor colegiado certificado, según corresponda, salvo el caso de la información técnica complementaria contenida en folletos, instructivos, catálogos o similares, que puede ser presentada en el idioma original. El postor es responsable de la exactitud y veracidad de dichos documentos.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales<sup>1</sup>). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pagado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas.

El monto de la oferta incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del bien o suministro a contratar, excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluyen en su oferta los tributos respectivos

El monto total de la oferta y los subtotales que lo componen deben ser expresados con dos decimales.

Para registrar su oferta a través del SEACE el participante debe:

- Registrar los datos de su representante legal en el formulario correspondiente. De presentarse en consorcio, debe consignar los datos del consorcio, incluyendo los del representante legal común.
- Adjuntar el archivo digital conteniendo los documentos escaneados de su oferta, de acuerdo a lo requerido en las bases, según los literales a), b) c) y e) del artículo 52 del Reglamento y los requisitos de habilitación, exigidos en la Ficha Técnica y/o documentos de información complementaria publicados a través del SEACE, así como en la normativa que regula el objeto de la contratación con carácter obligatorio, según corresponda.
- Registrar el monto total de la oferta o respecto del ítem al cual se presenta, el cual sería utilizado por el sistema para dar inicio al periodo de lances en línea. En los procesos convocados bajo el sistema a precios unitarios, el precio unitario se determina al momento del perfeccionamiento del contrato con base al monto final de la oferta ganadora.

El participante puede realizar modificaciones a la oferta registrada sólo hasta antes de haber confirmado su presentación. En los procedimientos según relación de ítems, el registro se efectúa por cada ítem en el que se desea participar, mediante el formulario correspondiente.

#### 1.5. PRESENTACIÓN DE OFERTAS

El participante debe presentar su oferta a través del SEACE. Para tal efecto, el sistema procederá a solicitarle la confirmación de la presentación de la oferta para, de hacerse así, generar el respectivo aviso electrónico en la ficha del procedimiento, indicando que la oferta ha sido presentada.

En la Subasta Inversa Electrónica convocada según relación de ítems, la presentación de ofertas se efectúa en una sola oportunidad y por todos los ítems registrados.

<sup>1</sup> Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: <https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales>

#### Importante

Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.

#### 1.6. APERTURA DE OFERTAS Y PERIODO DE LANCES

Esta etapa se desarrolla a través de los siguientes dos ciclos consecutivos:

##### 1.6.1 APERTURA DE OFERTAS

El sistema realiza esta etapa en la fecha y hora señalada en el cronograma publicado en el SEACE. Para tal efecto, verifica el registro y presentación de dos (2) ofertas como mínimo por ítem, para continuar con el ciclo de periodo de lances, caso contrario, el procedimiento es declarado desierto.

##### 1.6.2 PERIODO DE LANCES

El periodo de lances permite a los postores mejorar los montos de sus ofertas a través de lances sucesivos en línea. La mejora de precios de la oferta queda a criterio de cada postor. Para tal efecto, el postor debe realizar lo siguiente:

- Acceder al SEACE, a través de su usuario y contraseña, en la fecha y hora indicadas en el calendario del procedimiento.
- Ingresar a la ficha del procedimiento y seguidamente acceder a la opción mejora de precios.
- Hacer efectiva su participación en la mejora de precios mediante lances en línea. Para ello el postor visualizará el monto de su oferta, mientras que el SEACE le indicará si su oferta es la mejor o si está perdiendo o empatando la subasta hasta ese momento.

El postor puede mejorar su propia oferta durante el período establecido en el calendario del procedimiento. Está obligado a enviar lances siempre inferiores a su último precio ofertado.

Cinco (5) minutos antes de la finalización del horario indicado en el calendario del procedimiento para efectuar los lances en línea, el sistema enviará una alerta indicando el cierre del periodo de lances, durante el cual los postores pueden enviar sus últimos lances. Cerrado este ciclo no se admitirán más lances en el procedimiento.

#### 1.7. DETERMINACIÓN DEL ORDEN DE PRELACIÓN

Una vez culminada la etapa de apertura de ofertas y periodo de lances, el sistema procesa los lances recibidos del ítem o ítems de la Subasta Inversa Electrónica, ordenando a los postores por cada ítem según el monto de su último lance, estableciendo el orden de prelación de los postores.

Para efectos de conocer el ganador del proceso, el sistema genera un reporte con los resultados del ciclo del periodo de lances, permitiendo a la Entidad visualizar el último monto ofertado por los postores en orden de prelación, lo cual quedará registrado en el sistema.

En caso de empate, el sistema efectúa automáticamente un sorteo para establecer el postor que ocupa el primer lugar en el orden de prelación.



**1.8. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO**

Una vez generado el reporte señalado en el numeral anterior, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, debe verificar que los postores que han obtenido el primer y el segundo lugar hayan presentado la documentación requerida en las bases. En caso de subsanación, se procederá de conformidad con lo señalado en el artículo 60 del Reglamento y la Directiva sobre "Procedimiento de Selección de Subasta Inversa Electrónica", quedando suspendido el otorgamiento de la buena pro.

En caso que la documentación reúna las condiciones requeridas por las bases, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, otorga la buena pro al postor que ocupó el primer lugar. En caso que no reúna tales condiciones, procede a descalificarla y revisar las demás ofertas respetando el orden de prelación.

Para otorgar la buena pro a la oferta de menor precio que reúna las condiciones exigidas en las bases, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, debe verificar la existencia, como mínimo, de dos (2) ofertas válidas, de lo contrario declara desierto el procedimiento de selección.

En el supuesto que la oferta supere el valor estimado, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, solicita al postor la reducción de su oferta económica adjuntando para dicho efecto el Anexo N° 7, otorgándole un plazo máximo de dos (2) días hábiles, contados desde el día siguiente de la notificación de la solicitud, sin poner en su conocimiento el valor estimado.

En caso el postor no reduzca su oferta económica o la oferta económica reducida supere el valor estimado, para efectos que el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, otorgue la buena pro, debe contar con la disponibilidad presupuestal correspondiente y la aprobación del Titular de la Entidad, en un plazo que no puede exceder de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de la fecha prevista en el calendario para el otorgamiento de la buena pro, bajo responsabilidad. En caso no se cuente con la certificación de crédito presupuestario o con la aprobación del Titular de la Entidad, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, rechaza la oferta.

Definida la oferta ganadora, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, elabora el acta de otorgamiento de la buena pro con el resultado del primer y segundo lugar obtenido por cada ítem, el sustento debido en los casos en que las ofertas sean descalificadas o rechazadas, detallando asimismo las subsanaciones que se hayan presentado. Dicha acta debe ser publicada en el SEACE el mismo día de otorgada la buena pro.

**1.9. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO**

El consentimiento de la buena pro se produce a los cinco (5) días hábiles siguientes de la notificación de su otorgamiento en el SEACE, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación, salvo que su valor estimado corresponda al de una licitación pública, en cuyo caso se produce a los ocho (8) días hábiles de la notificación de dicho otorgamiento.

El consentimiento del otorgamiento de la buena pro se publica en el SEACE al día hábil siguiente de producido.

**Importante**

*Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el órgano de la Entidad al que se haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta*



*presentada por el postor ganador de la buena pro conforme lo establecido en el numeral 64.6 del artículo 64 del Reglamento*

**CAPITULO II  
SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN**

**2.1. RECURSO DE APELACIÓN**

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato.

El recurso de apelación se presenta ante la Entidad convocante. Y es conocido y resuelto por su Titular, cuando el valor estimado sea igual o menor a cincuenta (50) UIT. Cuando el valor estimado sea mayor a dicho monto, el recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

En los procedimientos de selección según relación de ítems, el valor estimado total del procedimiento determina ante quién se presenta el recurso de apelación.

Los actos que declaren la nulidad de oficio, la cancelación del procedimiento de selección y otros actos emitidos por el Titular de la Entidad que afecten la continuidad de este, se impugnan ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.

**Importante**

- *Una vez otorgada la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, está en la obligación de permitir el acceso de los participantes y postores al expediente de contratación, salvo la información calificada como secreta, confidencial o reservada por la normativa de la materia, a más tardar dentro del día siguiente de haberse solicitado por escrito.*
- *A efectos de recoger la información de su interés, los postores pueden valerse de distintos medios, tales como: (i) la lectura y/o toma de apuntes; (ii) la captura y almacenamiento de imágenes; e incluso (iii) pueden solicitar copia de la documentación obrante en el expediente, siendo que, en este último caso, la Entidad deberá entregar dicha documentación en el menor tiempo posible, previo pago por tal concepto.*
- *El recurso de apelación se presenta ante la Mesa de Partes del Tribunal o ante las oficinas desconcentradas del OSCE, o en la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad, según corresponda.*

**2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN**

La apelación contra el otorgamiento de la buena pro o contra los actos dictados con anterioridad a ella se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse notificado el otorgamiento de la buena pro, salvo que su valor estimado corresponda al de una licitación pública, en cuyo caso el plazo es de ocho (8) días hábiles.

La apelación contra los actos dictados con posterioridad al otorgamiento de la buena pro, contra la declaración de nulidad, cancelación y declaratoria de desierto del procedimiento, se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar, salvo que su valor estimado corresponda al de una licitación pública, en cuyo caso el plazo es de ocho (8) días hábiles.

**CAPITULO III  
DEL CONTRATO**

**3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO**

Los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato se realiza conforme a lo indicado en el artículo 141 del Reglamento.

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene, salvo en los contratos cuyo monto del valor estimado no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), en los que se puede perfeccionar con la recepción de la orden de compra, conforme a lo previsto en la sección específica de las bases.

En el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, se pueda perfeccionar el contrato con la suscripción del documento o con la recepción de una orden de compra, cuando el valor estimado del ítem corresponda al parámetro establecido en el párrafo anterior.

**Importante**

*El órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, debe consignar en la sección específica de las bases la forma en que se perfeccionará el contrato, sea con la suscripción del contrato o la recepción de la orden de compra. En caso la Entidad perfeccione el contrato con la recepción de la orden de compra no debe incluir la proforma del contrato establecida en el Capítulo V de la sección específica de las bases.*

Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar los documentos señalados en el artículo 139 del Reglamento y los previstos en la sección específica de las bases.

**3.2. GARANTÍAS**

Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos.

**3.2.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO**

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista.

**Importante**

- *En los contratos periódicos de suministro de bienes que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato original, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el artículo 149 del Reglamento.*
- *En los contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato. Dicha excepción también aplica a los contratos devueltos de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no supere el monto señalado anteriormente, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.*



### 3.2.2. GARANTÍA POR ADELANTO

En caso se haya previsto en la sección específica de las bases la entrega de adelantos, el contratista debe presentar una garantía emitida por idéntico monto conforme a lo estipulado en el artículo 153 del Reglamento.

### 3.3. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y que cuenten con clasificación de riesgo B o superior. Asimismo, deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

#### Importante

Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.

#### Advertencia

Los funcionarios de las Entidades no deben aceptar garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral, debiendo tener en cuenta lo siguiente:

1. La clasificadora de riesgo que asigna la clasificación a la empresa que emite la garantía debe encontrarse listada en el portal web de la SBS (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadoras-de-riesgo>).
2. Se debe identificar en la página web de la clasificadora de riesgo respectiva, cuál es la clasificación vigente de la empresa que emite la garantía, considerando la vigencia a la fecha de emisión de la garantía.
3. Para fines de lo establecido en el artículo 148 del Reglamento, la clasificación de riesgo B, incluye las clasificaciones B+ y B.
4. Si la empresa que otorga la garantía cuenta con más de una clasificación de riesgo emitida por distintas empresas listadas en el portal web de la SBS, bastará que en una de ellas cumpla con la clasificación mínima establecida en el Reglamento.

En caso exista alguna duda sobre la clasificación de riesgo asignada a la empresa emisora de la garantía, se deberá consultar a la clasificadora de riesgos respectiva.

De otro lado, además de cumplir con el requisito referido a la clasificación de riesgo, a efectos de verificar si la empresa emisora se encuentra autorizada por la SBS para emitir garantías, debe revisarse el portal web de dicha Entidad (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emittir-cartas-fianza>).

Los funcionarios competentes deben verificar la autenticidad de la garantía a través de los mecanismos establecidos (consulta web, teléfono u otros) por la empresa emisora.

### 3.4. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS



La Entidad puede solicitar la ejecución de las garantías conforme a los supuestos contemplados en el artículo 155 del Reglamento.

### 3.5. ADELANTOS

La Entidad puede entregar adelantos directos al contratista, los que en ningún caso exceden en conjunto del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, siempre que ello haya sido previsto en la sección específica de las bases.

### 3.6. PENALIDADES

#### 3.6.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con el artículo 162 del Reglamento.

#### 3.6.2. OTRAS PENALIDADES

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, según lo previsto en el artículo 163 del Reglamento y lo indicado en la sección específica de las bases.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

### 3.7. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con el artículo 36 de la Ley y 164 del Reglamento.

### 3.8. PAGOS

El pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación, pudiendo contemplarse pagos a cuenta.

La Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

La conformidad se emite en un plazo máximo de siete (7) días de producida la recepción salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad del funcionario que debe emitir la conformidad.

En el caso que se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago se realizará de acuerdo a lo que se indique en el contrato de consorcio.

#### Advertencia

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE  
SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N° 01-2024-MDLJOEC  
ADQUISICION DE INSUMOS ALIMENTICIOS QUE CONFORMAN LA CANASTA DEL PROGRAMA DE ALIMENTACION Y NUTRICION PARA EL PACIENTE AMBULATORIO CON TUBERCULOSIS Y FAMILIA (PANTBC)

*En caso de retraso en los pagos a cuenta o pago final por parte de la Entidad, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, esta reconoce al contratista los intereses legales correspondientes, de conformidad con el artículo 39 de la Ley y 171 del Reglamento, debiendo repetir contra los responsables de la demora injustificada.*

**3.9. DISPOSICIONES FINALES**

Todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados en las bases se regirán supletoriamente por la Ley y su Reglamento, así como por las disposiciones legales vigentes.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE  
SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N° 01-2024-MDLJOEC  
ADQUISICION DE INSUMOS ALIMENTICIOS QUE CONFORMAN LA CANASTA DEL PROGRAMA DE ALIMENTACION Y NUTRICION PARA EL PACIENTE AMBULATORIO CON TUBERCULOSIS Y FAMILIA (PANTBC)

**SECCION ESPECIFICA**

**CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCION**

(EN ESTA SECCION LA ENTIDAD DEBERA COMPLETAR LA INFORMACION EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE  
SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N° 01-2024-MDL/OEC  
ADQUISICION DE INSUMOS ALIMENTICIOS QUE CONFORMAN LA CANASTA DEL PROGRAMA DE ALIMENTACION Y NUTRICION PARA EL PACIENTE AMBULATORIO CON TUBERCULOSIS Y FAMILIA (PANTBC)

**CAPITULO I  
GENERALIDADES**

**1.1. ENTIDAD CONVOCANTE**

Nombre : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE  
RUC N° : 20131367857  
Domicilio legal : AV. JUAN PARDO ZELA N° 480 – LIMA - LIMA  
Teléfono: : 619-1818 / ANEXO 13021  
Correo electrónico: : [cgarcia@municipalidadde.lince.gob.pe](mailto:cgarcia@municipalidadde.lince.gob.pe)

**1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA**

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la "ADQUISICION DE INSUMOS ALIMENTICIOS QUE CONFORMAN LA CANASTA DEL PROGRAMA DE ALIMENTACION Y NUTRICION PARA EL PACIENTE AMBULATORIO CON TUBERCULOSIS Y FAMILIA (PANTBC)".

ITEM PAQUETE	ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	PRESENTACION	CANTIDAD
	1	ENTERO DE CABALLA ENTERO EN ACEITE VEGETAL X 425 g. APROX	UNIDAD	LATA X 425 GR	1584
	2	CABALLA EN FILETE CALIDAD EXTRA EN ACEITE VEGETAL X 170 g	UNIDAD	LATA X 170 GR	1620
	3	ATUN EN FILETE EN ACEITE VEGETAL X 170 g	UNIDAD	LATA X 170 GR	1965
	4	PALLAR CALIDAD SUPERIOR	KG	BOLSA X 1 KG	220
1	5	GARBANZO CALIDAD 2 -SUPERIOR	KG	BOLSA X 1 KG	220
	6	FRIJOL PANAMITO CALIDAD 2- SUPERIOR	KG	BOLSA X 1 KG	220
	7	FRIJOL CASTILLA CALIDAD 2- SUPERIOR	KG	BOLSA X 1 KG	220
	8	FRIJOL CANARIO CALIDAD 2- SUPERIOR	KG	BOLSA X 1 KG	215
	9	ANVERVA PARTIDA CALIDAD 2- SUPERIOR	KG	BOLSA X 1 KG	220



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE  
SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N° 01-2024-MDL/OEC  
ADQUISICION DE INSUMOS ALIMENTICIOS QUE CONFORMAN LA CANASTA DEL PROGRAMA DE ALIMENTACION Y NUTRICION PARA EL PACIENTE AMBULATORIO CON TUBERCULOSIS Y FAMILIA (PANTBC)

10	LENTEJA CALIDAD 2-SUPERIOR	KG	BOLSA X 1 KG	1200
11	ARROZ SUPERIOR PILADO	KG	BOLSA X 1 KG	7545
12	QUINUA GRADO 1	KG	BOLSA X 1 KG	1006
13	PAPA SECA	KG	BOLSA X 1 KG	2012
14	ACEITTE VEGETAL COMESTIBLE	KG	BOTELLA X 1 LT.	2012
15	AZUCAR RUBIA DOMESTICA	KG	BOLSA X 1 KG	2515

**1.3. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN**

El expediente de contratación fue aprobado mediante RESOLUCION DE OFICINA GENERAL N° 00008-2024-MDL-OGAF el 23 de enero 2024.

**1.4. FUENTE DE FINANCIAMIENTO**

00 Recursos Ordinarios

**Importante**

La fuente de financiamiento debe corresponder a aquella prevista en la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal en el cual se convoca el procedimiento de selección.

**1.5. SISTEMA DE CONTRATACIÓN**

El presente procedimiento se rige por el sistema de SUMA ALZADA, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

**1.6. DISTRIBUCIÓN DE LA BUENA PRO**

NO CORRESPONDE

**1.7. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO**

El alcance de la prestación está definido en las Especificaciones Técnicas y los Requisitos de Habilitación, que forman parte de la presente sección en los Capítulos III y IV.

**1.8. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES**

Los participantes registrados tienen el derecho de solicitar un ejemplar de las bases, para cuyo efecto deben cancelar S/ 5.00 (Cinco con 00/100 Soles) en caja de la entidad, sito en Av. Juan Pardo de Zela N° 480 – Lince – Lima.

**Importante**

El costo de entrega de un ejemplar de las bases no puede exceder el costo de su reproducción.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE  
SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N° 01-2024-MDL/OEC  
ADQUISICION DE INSUMOS ALIMENTICIOS QUE CONFORMAN LA CANASTA DEL PROGRAMA DE ALIMENTACION Y NUTRICION PARA EL PACIENTE AMBULATORIO CON TUBERCULOSIS Y FAMILIA (PANTBC)  
1.9. BASE LEGAL

- Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024.
  - Ley N° 319549, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal 2024.
  - Ley N° 27805 Ley de Transparencia y acceso a la Información Pública.
  - Decreto Legislativo N° 1444 publicado en el diario El Peruano el 16 de setiembre del 2018, que modifica la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado.
  - Decreto Supremo N° 344-2018 publicado en el diario El Peruano el 31 de diciembre del 2018, que modifica el reglamento de la Ley N° 30225.
  - Comunicados del OSCE.
  - Directivas del OSCE.
  - Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.
  - Código Civil en forma Supletoria.
  - Decreto Supremo N°007-98-SA "Reglamento sobre vigilancia y control sanitario de alimentos y bebidas".
  - Decreto Supremo 004-2014 SA "Norma que modifica e incorpora algunos artículos del reglamento sobre vigilancia y control sanitario de alimentos y bebidas, aprobado por D.S. N°007-98-SA."
  - Resolución ministerial N°653-2014/MINSA, donde aprueba el documento técnico de "Formulación de la ración alimentaria del Programa de Complementación Alimentaria para la persona afectada por tuberculosis", que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.
  - NTP 209.038-7/ma edición "Alimentos Envasados- rotulados".
- Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE  
SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N° 01-2024-MDL/OEC  
ADQUISICION DE INSUMOS ALIMENTICIOS QUE CONFORMAN LA CANASTA DEL PROGRAMA DE ALIMENTACION Y NUTRICION PARA EL PACIENTE AMBULATORIO CON TUBERCULOSIS Y FAMILIA (PANTBC)

CAPITULO II  
DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Según el cronograma de la ficha de selección de la convocatoria publicada en el SEACE:

2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

La oferta contendrá la siguiente documentación:

2.2.1. Documentación de presentación obligatoria

- a) Declaración jurada de datos del postor. (Anexo N° 1).
- b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

**Advertencia**

*De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE<sup>2</sup> y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir el certificado de vigencia de poder y/o documento nacional de identidad.*

- c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (Anexo N° 2).
- d) Declaración jurada de cumplimiento de las Especificaciones Técnicas contenidas en el Capítulo III de la presente sección. (Anexo N° 3)
- e) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones (Anexo N° 4)
- f) El postor debe incorporar en su oferta los documentos que acreditan los "Requisitos de Habilitación" que se detallan en el Capítulo IV de la presente sección de las bases.

<sup>2</sup> Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiameritdigital.gob.pe/interoperabilidad/>

En el caso de consorcios, cada integrante del consorcio que se hubiera comprometido a ejecutar las obligaciones vinculadas al objeto de la convocatoria debe acreditar estos requisitos.

**Importante**

*El monto total de la oferta o respecto del ítem al que se presenta al que se refiere el literal c) del numeral 1.4 de la sección general de las bases se presenta en ICONSIGNAR LA MONEDA EN LA QUE SE DEBE PRESENTAR LA OFERTA!*

**2.2.2. Documentación de presentación facultativa**

**Importante para la Entidad**

- \* Si durante la fase de actos preparatorios, las Entidades advierten que es posible la participación de proveedores que gozan del beneficio de la exoneración del IGV prevista en la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonia, consignar el siguiente literal:
- a) Los postores que soliciten el beneficio de la exoneración del IGV previsto en la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonia, deben presentar la Declaración Jurada de cumplimiento de condiciones para la aplicación de la exoneración del IGV (Anexo N° 5).

**Advertencia**

*El órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápites "Documentación de presentación obligatoria" y "Documentación de presentación facultativa".*

**Importante para la Entidad**

Esta disposición solo debe ser incluida en el caso de procedimientos de selección cuyo valor estimado sea igual o menor a cincuenta (50) UIT:

**2.3. PRESENTACIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN**

"El recurso de apelación se presenta ante la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad.

En caso el participante o postor opte por presentar recurso de apelación y por otorgar la garantía mediante depósito en cuenta bancaria, se debe realizar el abono en:

- N ° de Cuenta : 0011-0661-0100030017-66
- Banco : BBVA CONTINENTAL
- N° CCI3 : 011-661-000100030017-66



**2.4. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO**

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato.
- b) Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes, de ser el caso.
- c) Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.
- d) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
- e) Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.

**Advertencia**

*De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administradores o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE<sup>4</sup> y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir los documentos previstos en los literales e) y j).*

- f) Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
- g) Autorización de notificación de la decisión de la Entidad sobre la solicitud de ampliación de plazo mediante medios electrónicos de comunicación<sup>5</sup> (Anexo N° 6)
- h) Detalle de los precios del monto de la oferta de cada uno de los bienes que conforman el paquete<sup>6</sup>.
- i) Copia del certificado de saneamiento ambiental vigente (actividades de desinfección, desinsectación, desratización, realizada a la planta procesadora del producto ofertado y sus almacenes, los documentos requeridos deben ser emitidos por empresas de saneamiento ambiental en conformidad a lo establecido en D.S. 022-2001-S.A. y R.M. N 449-2001-SADM. En caso de que el postor sea el productor o fabricante y los almacenes de la planta procesadora se encuentran localizados en la misma planta, bastara con la presentación de un solo certificado, y si el almacén está ubicado fuera de la planta, deberá presentar ambos certificados (certificado de la planta y del almacén). Así mismo, en caso de que el postor sea un distribuidor que almacena el producto ofertado, deberá presentar los certificados del almacén de sus instalaciones y los certificados de la Planta del Fabricante, y si es distribuidor que se limita a recoger el producto o fabricante.

**Importante**

*En caso que el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 33 de la Ley y en el artículo 148 del Reglamento, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no podrán ser aceptadas por las Entidades. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio, conforme lo dispuesto en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".*

<sup>4</sup> Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gubemunicipal.lince.pe/interoperabilidad/>

<sup>5</sup> En tanto se implemente la funcionalidad en el SEACE, de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 234-2022-EF.

<sup>6</sup> Incluir solo en caso que la convocatoria del procedimiento sea por paquete.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE  
SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N° 01-2024-MDL/OEC  
ADQUISICION DE INSUMOS ALIMENTICIOS QUE CONFORMAN LA CANASTA DEL PROGRAMA DE ALIMENTACION Y NUTRICION PARA EL PACIENTE AMBULATORIO CON TUBERCULOSIS Y FAMILIA (PANTBC)

- En los contratos periódicos de suministro de bienes que celebran las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato original, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo. Para dicho efecto los postores deben encontrarse registrados en el REMYPE, consignando en la Declaración Jurada de Datos del Postor (Anexo N° 1) o en la solicitud de retención de la garantía durante el perfeccionamiento del contrato, que tienen la condición de MYPE, lo cual será verificado por la Entidad en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2> opción consulta de empresas acreditadas en el REMYPE.

- En los contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S./200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato. Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no supere el monto señalado anteriormente, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.

**Importante**

- Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.
- De conformidad con el Reglamento Consular del Perú aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2005-RE para que los documentos públicos y privados extendidos en el exterior tengan validez en el Perú, deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos y referendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, salvo que se trate de documentos públicos emitidos en países que forman parte del Convenio de la Apostilla, en cuyo caso bastará con que estos cuenten con la Apostilla de la Haya.
- La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato.

**2.5. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO**

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 141 del Reglamento, debe presentar la documentación requerida a través de la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental mediante correo [mesadepartesvirtual@munilince.gob.pe](mailto:mesadepartesvirtual@munilince.gob.pe) adjuntando formato digital, dirigido a la Oficina de Logística y control Patrimonial.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE  
SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N° 01-2024-MDL/OEC  
ADQUISICION DE INSUMOS ALIMENTICIOS QUE CONFORMAN LA CANASTA DEL PROGRAMA DE ALIMENTACION Y NUTRICION PARA EL PACIENTE AMBULATORIO CON TUBERCULOSIS Y FAMILIA (PANTBC)

**CAPITULO III  
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

ANEXO N° 05

**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA ADQUISICION DE ALIMENTOS PARA EL PROGRAMA DE ALIMENTACION Y NUTRICION PARA EL PACIENTE CON TUBERCULOSIS Y FAMILIA (PANTBC)**

Área usuaria:	Gerencia de Desarrollo Humano - Subgerencia de Salud Pública y Programas Sociales - DDBS, BRINDAR APOYO NUTRICIONAL A LAS PERSONAS AFECTADAS POR TUBERCULOSIS, PANTBC
Actividad del POI:	Disposición que garantiza el acceso a alimentos a beneficiarios del Programa de Complementación Alimentaria para el PANTBC
Denominación de la Contratación:	Adquisición de insumos alimenticios que conforman la canasta del Programa de Alimentación y nutrición para el paciente ambulatorio con tuberculosis y familia (PANTBC)

**I. FINALIDAD PÚBLICA**

Adquisición de insumos alimenticios de calidad e inocuidad, que conforman la canasta alimentaria y que permiten brindar una ración complementaria para mejorar el estado nutricional de la persona afectada por tuberculosis y sus contactos.

**II. OBJETIVOS DE LA CONTRATACION**

Adquirir insumos alimenticios que conforman la canasta del Programa de Alimentación y nutrición para el paciente ambulatorio con tuberculosis y familia (PANTBC)

**III. CARACTERÍSTICAS DE LOS BIENES**

IT	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRODUCTO
1	1684	Lata x 0.425kg	ENTERO DE CABALLA EN ACEITE VEGETAL CALIDAD EXTRA EN ENVASE DE PESO NETO DE 425g
2	1620	Lata x 0.17kg	LETE DE CABALLA EN AGENTE VEGETAL CALIDAD EXTRA EN ENVASE DE PESO NETO DE 170g
3	1965	Lata x 0.17kg	PUETE DE ATUN EN AGENTE VEGETAL, EN ENVASE DE PESO NETO DE 170 g.
4	220	Bolsa x 1 Kg (*)	PALLAR CALIDAD SUPERIOR
5	220	Bolsa x 1 Kg (*)	GARBANZO CALIDAD 2 - SUPERIOR CALIBRE MEDIANO
6	220	Bolsa x 1 Kg (*)	FRJOL PAVANITO CALIDAD 2 - SUPERIOR
7	220	Bolsa x 1 Kg (*)	FRJOL CASTILLA CALIDAD 2- SUPERIOR
8	215	Bolsa x 1 Kg (*)	FRJOL CANARIO CALIDAD 2- SUPERIOR
9	220	Bolsa x 1 Kg (*)	ARVEJA PARTIDA CALIDAD 2- SUPERIOR
10	1200	Bolsa x 1 Kg (*)	LENTEJA CALIDAD 2- SUPERIOR CALIBRE 2
11	7545	Bolsa x 1 Kg (*)	ARROZ PILADO SUPERIOR-MEDIANO
12	1006	Bolsa x 1 Kg (*)	QUINUA GRADO 1-MEDIANO
13	2012	Bolsa x 1 Kg (*)	PAPA SECA
14	2012	Botella x 1 LL	ACEITE VEGETAL COMESTIBLE
15	2515	Bolsa x 1 Kg (*)	AZUCAR RUBIA DOMESTICA



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE  
SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N° 01-2024-MDL/OEC  
ADQUISICION DE INSUMOS ALIMENTICIOS QUE CONFORMAN LA CANASTA DEL PROGRAMA DE ALIMENTACION Y NUTRICION PARA EL PACIENTE AMBULATORIO CON TUBERCULOSIS Y FAMILIA (PANTBC)

**PRODUCTO: ENTERO DE CABALLA EN ACEITE VEGETAL CALIDAD EXTRA, EN ENVASE DE PESO NETO DE 425 g.**

**CARACTERÍSTICAS DEL BIEN**

El empaque del producto que se presente sin cables, ni Vicerzas, (Ivz de alabas y escamas, según el numeral 3.2 de la NTP 200-002-2011 (revisada el 2019)).

Los pescados deben envasarse ordenadamente, la mayoría de unidades contenidas en un mismo envase deben ser de tamaño uniforme, el pescado se debe envasar libre de roscas y sin magulladuras, la superficie de corte del decalcado debe ser uniforme y precisa, según lo indicado en el numeral 5.1 de la NTP 200-002-2011 (revisada el 2019).

El producto comestible no debe tener residuos de pedregos, de hidratos, mulladuras decolorantes, antibióticos y conservadores, según el numeral 7.3.5 de la NTP 200-019-2013.

El producto deberá cumplir con lo indicado en la Ficha Técnica aprobada por el OSCE.

**ENVASE Y EMBALAJE**

Los envases empobados para la fabricación de conservas deben ser resistentes, no transmitir sustancias tóxicas o nocivas que alteren las características sensoriales por resistentes, no transmitir que proteja al producto hidrobiológico de la contaminación, así como no deben presentar deformación, fisuras, grietas, roturas, etc. Los envases deben ser resistentes a la corrosión y oxidación, según lo indicado en los numerales 52.1, 54.2 y 58.2 del Reglamento Sectorial de 2022-PRODUCE. El empaque debe corresponder al autorizado en el Registro Sanitario, según indicaciones del Sanitase.

Asimismo, el doble cierre en los envases metálicos debe cumplir con los requisitos mínimos establecidos en el numeral 12.6 del Manual Indicadores sanitarios y de inocuidad para los productos alimentarios para el comercio nacional y de exportación, aprobado mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 09-2016-SAN/PES-DE y su modificación.

Del mismo modo, los envases metálicos deben cumplir con las especificaciones de esta mesa mixta según el tipo de envase y capacidad, según lo establecido en el numeral 1.2.7 del Manual Indicadores sanitarios y de inocuidad para los productos pesqueros y marinos para el comercio nacional y de exportación, aprobado mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 057-2016-SAN/PES-DE y su modificación.

El empaque debe proteger los envases de la intemperie y de los golpes durante su manipuleo, según lo establecido en el numeral 11.4 de la NTP 200-018-2015.

Los envases deberán cumplir con lo siguiente:

TIPO DE ENVASE	PESO NETO (g)	PESO ESCURRIDO (g)	N° DE ENVASES POR CAJA
Hojalata y/o Chapa comestida (TFS) o alabarda de aluminio, con costura con hilo de algodón, barnizada con pintura epoxi, que se adicione pasta de óxido de zinc (cromada con Frecuencia) Identicas del (1 Lb. Tall)	425	280	24

Los envases utilizados deben ser de primer uso y sellados herméticamente de acuerdo a las siguientes características:

- CARACTERÍSTICAS DE LAS LATAS**
- Tipo de Lata: Latas con peso neto de 1 lb. Tall
  - Sellado hermético a verificarse, debido a que cualquier desviación o imperfección en la operación de sellado incrementará el riesgo de contaminación por lo que la vigilancia y control sobre esta operación es obligatoria.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE  
SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N° 01-2024-MDL/OEC  
ADQUISICION DE INSUMOS ALIMENTICIOS QUE CONFORMAN LA CANASTA DEL PROGRAMA DE ALIMENTACION Y NUTRICION PARA EL PACIENTE AMBULATORIO CON TUBERCULOSIS Y FAMILIA (PANTBC)

- Todas las latas deben estar libres de defectos (fugas de líquido, hinchazón, grietas, rajaduras, abolladuras que comprometan la integridad del arroz) y oxidación.
- Las medidas de cierre deberán de estar de acuerdo a los parámetros normales de producción.
- No se aceptará producciones (lotes) cuyo aditavo se a los parámetros normales de producción.
- Deberán garantizar un almacenamiento y transporte apropiado para evitar las roturas.
- De limpieza de los envases y evitar su deformación física.
- El envase deberá corresponder al autorizado en el Protocolo Técnico de Registro Sanitario del producto.
- El producto debe ser empacado cumpliendo con los establecido en el artículo 09° de la Norma Sanitaria para las Actividades Pesqueras y Acuícolas (D.S. N° 040-2001-PE).

**EMBALAJE**

Cajas de cartón corrugado de primer uso que contiene 24 latas cada caja

**CARACTERÍSTICAS DE LA CAJA:**

- En cada uno de los lados exteriores de las cajas de cartón deberá figurar de una manera legible e identificadora del producto en los dos lados de la caja.
- Deben garantizar un buen almacenamiento y transporte para asegurar la limpieza de las latas y evitar su deformación física de las mismas).
- La calidad del producto será verificada al momento de la recepción
- No se aceptaran cajas que cartón sucias, rotas o con síntomas de adulteración de las mismas

**ROTUILLADO**

Los envases de cartón de cartón en sobre vegetal estándar extra deben estar etiquetados y contenido mínimo la siguiente información en los numerales 113 y 111, del Reglamento Sectorial de 2022-PRODUCE.

El producto deberá cumplir con el rotulado establecido en la Ficha Técnica OSCE.

Asimismo, el etiquetado del producto debe cumplir las disposiciones aplicables establecidas en el artículo 113 del Reglamento Sectorial de 2022-PRODUCE para las Actividades Pesqueras y Acuícolas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 020-2022-PRODUCE.

El rotulado debe contener advertencias publicitarias, en caso correspondiente, según lo indicado en el Manual de Advertencias Publicitarias en el marco de lo establecido en la Ley N° 30021, Ley de promoción de la publicidad para niños, niñas y adolescentes, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 017-2017-SA, y el Decreto Supremo N° 012-2018-SA, y su modificación. Dichas advertencias publicitarias deben ser colocadas en la parte superior y frontal de la caja, en un lugar visible para el consumidor. Dichas advertencias publicitarias deben ser colocadas en la parte superior y frontal de la caja, en un lugar visible para el consumidor. Dichas advertencias publicitarias deben ser colocadas en la parte superior y frontal de la caja, en un lugar visible para el consumidor.

- Adicionalmente en el rotulo se deberá conocer:
- Nombre y razón social de la Municipalidad
  - Lista de ingredientes (excepto cuando se trate de un único ingrediente)
  - Contenido neto
  - Lote
  - Fecha de producción y vencimiento
  - Prohibida su Venta
  - Distribución gratuita
  - No se permite el uso de la imagen de la Municipalidad
  - FROGOSALVAE
  - Para la inversión en el programa de alimentación y nutrición de los pacientes con tuberculosis y familia el manipuleo y resamiento

**PRESENTACIÓN:** cajas de cartón corrugado de 24 latas x 425 gr.

**VIDA ÚTIL DEL PRODUCTO:** Mínimo 24 meses contados a partir de la recepción del producto, almacenada a temperatura ambiente, en áreas higienizadas, secas, protegidas de la contaminación, evitando exposición directa del sol.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINGCE  
SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N° 01-2024-MDL/OEC  
ADQUISICION DE INSUMOS ALIMENTICIOS QUE CONFORMAN LA CANASTA DEL PROGRAMA DE ALIMENTACION Y NUTRICION PARA EL PACIENTE AMBULATORIO CON TUBERCULOSIS Y FAMILIA (PANTBC)

**PRODUCTO: FILETE DE CABALLA EN ACEITE VEGETAL CALIDAD EXTRA, EN ENVASE DE PESO NETO DE 170 g.**

**CARACTERÍSTICAS DEL BIEN**

El filete de caballa es el músculo longitudinal (dorsal y ventral) del pescado, separado del cuerpo mediante corte longitudinal dorsal, con o sin piel ni carne oscura, y sin espinas, según el numeral 3.3 de la NTP 204.002.2011 (revisada el 2019).

El tamaño de las filetas debe ser, de acuerdo al tipo del envase, de manera tal que ocupen al filete, ancho, largo o altura de forma completa, en los formatos cilíndricos o rectangulares, según corresponda, según lo indicado en el numeral 5.2 de la NTP 204.002.2011 (revisada el 2019).

El producto comestible no debe tener residuos de peróxido de hidrógeno, sustancias decolorantes, antibióticos y conservadores, según el numeral 7.3.5 de la NTP 204.019.2018.

El producto deberá cumplir con lo indicado en la Ficha Técnica aprobada por el OSCE.

**ENVASE Y EMBALAJE**

Las envases destinados para la fabricación de conservas deben ser resistentes, no permitir sustratos húmedos o nocivos que alteren la estabilidad sensorial y permitan un cierre hermético que proteja al producto microbiológico de la contaminación. Deben presentar signos de integridad para las Actividades Pasajeras y Accionales, aprobado mediante Decreto Supremo N° 020-2022-PRODUCE. El envase debe corresponder al autorizado en el Registro Sanitario, según el numeral 1.2.6 del Manual Indicador de Requisitos Mínimos para los productos pesqueros y acuícolas para mercado nacional y de exportación, aprobado mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 057-2015-SANPES-DE, y su modificación.

Del mismo modo, las envases metálicos deben cumplir con las especificaciones de vacío mínimo según sus tipos, y de incumplir para los metálicos para mercado nacional y de exportación, aprobado mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 059-2015-SANPES-DE, y su modificación.

El artículo debe proteger los envases de la intemperie y de los golpes durante su manipulación, según lo establecido en el numeral 1.14 de la NTP 204.019.2018.

Los envases deberán cumplir con lo siguiente:

TIPO DE ENVASE	PESO NETO (g)	PESO ESTIMADO (g)	N° DE UNIDADES POR CAJA
Filetas de Caballa (TS)	170	120	48

**CARACTERÍSTICAS DE LAS LATAS**

- Tipo de Lata: Latas con peso neto de 170 g. Tapa plana abate fácil.
- Se debe garantizar la integridad de cada unidad de conservación o imperfección en la operación de sellado incrementará el riesgo de contaminación por lo que la vigilancia y control sobre esta operación es obligatoria.
- Todas las latas deben estar libres de defectos (fugas de líquido, hinchazón, grietas, rajaduras, abolladuras que puedan afectar la hermeticidad u otros) y oxidación.
- Las medidas de cierre deberán estar de acuerdo a los parámetros normales de producción.
- Las medidas de cierre de la lata tendrá un dispositivo abate fácil.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINGCE  
SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N° 01-2024-MDL/OEC  
ADQUISICION DE INSUMOS ALIMENTICIOS QUE CONFORMAN LA CANASTA DEL PROGRAMA DE ALIMENTACION Y NUTRICION PARA EL PACIENTE AMBULATORIO CON TUBERCULOSIS Y FAMILIA (PANTBC)

- Las medidas de cierre deberán estar de acuerdo a los parámetros normales de producción.
- No se aceptará producciones (latas) cuyo defecto sea el desprendimiento del borde interno.
- Deberán garantizar un almacenamiento y transporte apropiados para asegurar las condiciones de integridad de los envases y evitar su deformación física.

**EMBALAJE:**

**ENVASE SECUNDARIO:** Caja de cartón congado de primer uso que contenga 48 latas cada caja.

**CARACTERÍSTICAS DE LAS CAJAS:**

- En cada uno de las latas exteriores de las cajas de cartón deberá figurar impreso y de una diligente identificación, el nombre del fabricante, fecha de vencimiento y colocando además una etiqueta de identificación y transporte para asegurar la limpieza de las latas y evitar su deformación física de las mismas.
- La calidad del producto será verificada al momento de la recepción.
- No se aceptarán cajas de cartón sucias, rotas o con síntomas de adulteración de las mismas.
- En cada uno de las latas exteriores de las cajas de cartón deberá figurar impreso y de una diligente identificación, el código de producción colocando además una etiqueta identificadora del producto.
- No se aceptarán cajas de cartón sucias, rotas o con síntomas de adulteración de las mismas.

**ROTULADO:**

Las etiquetas de filete de caballa en aceite vegetal calidad extra deben estar etiquetadas y contener como mínimo la siguiente información, según lo indicado en los numerales 113.1 y 111.1 del Reglamento Sectorial de Incubidad para Actividades Pesqueras y Acuícolas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 020-2022-PRODUCE.

El producto deberá cumplir con el rotulado establecido en la Ficha Técnica OSCE.

Asimismo, el etiquetado del producto debe cumplir las disposiciones aplicables establecidas en el artículo 113 del Reglamento Sectorial de Incubidad para Actividades Pesqueras y Acuícolas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 020-2022-PRODUCE.

El rotulado debe contener referencias publicitarias, en caso correspondiente, según lo indicado en el Manual de Advertencias Publicitarias en el marco de lo establecido en la Ley N° 30071, Ley de Promoción de la Competitividad y el Desarrollo de las Industrias, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 012-2017-SE, y en el Manual de Advertencias Publicitarias, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N° 012-2018-SN, y sus modificatorias. Deben ser legibles y comprensibles en la cara frontal de la etiqueta del producto, así mismo, el rotulado debe cumplir con todo lo establecido en el Manual Indicador.

Adicionalmente en el rotulo se deberá colocar:

- Deberá de poner el nombre y estado de la Municipalidad.
- Nombre y razón social del productor, envasador o distribuidor.
- Lista de ingredientes (excepto cuando sea parte de un único ingrediente).
- Contenido neto.
- Lata.
- Fecha de producción y vencimiento.
- País de origen del producto.
- Distribución gratuita.
- Número de Registro sanitario.
- PROGRAMA DE COMPLEMENTACION ALIMENTARIA, PANTBC.
- Para la impresión se usará tinta indeleble de uso alimentario y no debe desmenuzarse al hornearse con el manipuleo y rozamiento.

**PRESENTACIÓN:** cajas de cartón congado de 48 latas x 170 g.

**VIDA ÚTIL DEL PRODUCTO:** Mínimo 24 meses, contada a partir de la recepción del producto, almacenada a temperatura ambiente, en áreas higiénicas, secas, protegidas de la contaminación, evitando exposición directa del sol.







MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE LINCE  
SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N° 01-2024-MDL/DEC  
ADQUISICION DE INSUMOS ALIMENTICIOS QUE CONFORMAN LA CANASTA DEL PROGRAMA DE ALIMENTACION Y NUTRICION PARA EL PACIENTE AMBULATORIO CON TUBERCULOSIS Y FAMILIA (PANTBC)

PRODUCTO: FRUJOL PAMAMITO CALIDAD 2 - SUPERIOR

**CARACTERÍSTICAS DEL BIEN**

El frijol pamamito calidad 2 superior se debe comercializar en su envase original, que permita mantener sus características de calidad e higiénicas, asegurando que el mismo no sea alterado, contaminado, adulterado o manipulado en condiciones no sanitarias que representen un peligro para la salud, según indica el último párrafo del numeral 10.1 de la NTP 205-015-2015, y su Complemento Técnico.

El producto deberá cumplir con lo indicado en la Ficha Técnica aprobada por el OSCE

**ENVASE Y EMBALAJE**

El frijol pamamito calidad 2 superior debe ser envasado según lo establecido en la norma Codex CXC 1-1959 (2020) PRINCIPIOS GENERALES DE HIGIENE DE LOS ALIMENTOS, y en la NTP 389-14, 12017 ENVASES Y ACCESORIOS PLÁSTICOS EN CONTACTO CON ALIMENTOS. Parte 1: Disposiciones generales y requisitos, 3ª Edición, y su Complemento Técnico, de la manera que el producto quede debidamente protegido, según indican los numerales 7 y 10.1 de la NTP 205-015-2015, y su Complemento Técnico.

Los granos de frijol pamamito calidad 2 superior se deben envasar en envases de primer uso, que salvaguarden las cualidades de calidad, higiénicas (inocuos o no dañinos), nutricionales y sensoriales del alimento. Los envases incluido el material de envasado, deben estar fabricados con sustancias que sean inocuas y apropiadas para el uso al que se destinan. No deben transmitir al producto sustancias tóxicas ni olores o sabores desagradables, además, cuando el producto se envase en sacos, estos deben estar limpios, ser resistentes y estar bien cosidos o sellados, según numeral 10.1 de la NTP 205-015-2015, y su Complemento Técnico.

**TIPO DE ENVASE:** Según el siguiente detalle:

Envase primario: : Bolsa de Polietileno de baja densidad (de primer uso)  
Estructura del Envase : Transparente  
Color : Cofido y/o termosellado y/o (manual/automático)  
Sellado :  
Presentación : 1 Kg

**EMBALAJE:**

Sacos de polipropileno laminado transparente de alta resistencia y de primer uso. El envase deberá estar:  
• Limpio y que permitan mantener las características del alimento.  
• Deben estar bien sellados y/o cosidos.  
• Sean resistentes al almacenamiento (manipuleo) y transporte.  
• Faciliten los muestreos e inspecciones.

**ROTULADO:**

- Según Ficha Técnica aprobada por el OSCE. Adicionalmente en el rotulo se deberá colocar:
- Deberá de poner el nombre y escudo de la Municipalidad
  - Nombre y razón social del productor, envasador o distribuidor.
  - Lista de ingredientes (excepto cuando se trate de un único ingrediente)
  - Contenido neto
  - Lot#, Fecha de producción y vencimiento
  - "Prohibida su Venta"
  - Distribución gratuita
  - Autorización sanitaria
  - PROGRAMA DE COMPLEMENTACION ALIMENTARIA PANTBC
- Para la impresión se usará tinta indeleble de uso alimentario y no debe desperdiciarse ni borrarse con el manipuleo y rozamiento

**VIDA ÚTIL DEL PRODUCTO**

Mínimo 09 meses contados a partir de la recepción del producto



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE LINCE  
SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N° 01-2024-MDL/DEC  
ADQUISICION DE INSUMOS ALIMENTICIOS QUE CONFORMAN LA CANASTA DEL PROGRAMA DE ALIMENTACION Y NUTRICION PARA EL PACIENTE AMBULATORIO CON TUBERCULOSIS Y FAMILIA (PANTBC)

PRODUCTO: FRUJOL CASTILLA CALIDAD 2 SUPERIOR

**CARACTERÍSTICAS DEL BIEN**

El frijol castilla calidad 2 superior se debe comercializar en su envase original, que permita mantener sus características de calidad e higiénicas, asegurando que el mismo no sea alterado, contaminado, adulterado o manipulado en condiciones no sanitarias que representen un peligro para la salud, según indica el último párrafo del numeral 10.1 de la NTP 205-015-2015, y su Complemento Técnico.

El producto deberá cumplir con lo indicado en la Ficha Técnica aprobada por el OSCE

**ENVASE Y EMBALAJE**

El frijol castilla calidad 2 superior debe ser envasado según lo establecido en la norma Codex CXC 1-1959 (2020) PRINCIPIOS GENERALES DE HIGIENE DE LOS ALIMENTOS, y en la NTP 389-14, 12017 ENVASES Y ACCESORIOS PLÁSTICOS EN CONTACTO CON ALIMENTOS. Parte 1: Disposiciones generales y requisitos, 3ª Edición, y su Complemento Técnico, de la manera que el producto quede debidamente protegido, según indican los numerales 7 y 10.1 de la NTP 205-015-2015, y su Complemento Técnico.

Los granos de frijol castilla calidad 2 superior se deben envasar en envases de primer uso, que salvaguarden las cualidades de calidad, higiénicas (inocuos o no dañinos), nutricionales y sensoriales del alimento. Los envases incluido el material de envasado, deben estar fabricados con sustancias que sean inocuas y apropiadas para el uso al que se destinan. No deben transmitir al producto sustancias tóxicas ni olores o sabores desagradables, además, cuando el producto se envase en sacos, estos deben estar limpios, ser resistentes y estar bien cosidos o sellados, según numeral 10.1 de la NTP 205-015-2015, y su Complemento Técnico.

**TIPO DE ENVASE:** Según el siguiente detalle:

Envase primario: : Bolsa de Polietileno de baja densidad (de primer uso)  
Estructura del Envase : Transparente  
Color : Cofido y/o termosellado y/o (manual/automático)  
Sellado :  
Presentación : 1 Kg

**EMBALAJE:**

Sacos de polipropileno laminado transparente de alta resistencia y de primer uso. El envase deberá estar:  
• Limpio y que permitan mantener las características del alimento.  
• Deben estar bien sellados y/o cosidos.  
• Sean resistentes al almacenamiento (manipuleo) y transporte.  
• Faciliten los muestreos e inspecciones.

**ROTULADO:**

- Según Ficha Técnica aprobada por el OSCE. Adicionalmente en el rotulo se deberá colocar:
- Deberá de poner el nombre y escudo de la Municipalidad
  - Nombre y razón social del productor, envasador o distribuidor.
  - Lista de ingredientes (excepto cuando se trate de un único ingrediente)
  - Contenido neto
  - Lot#, Fecha de producción y vencimiento
  - "Prohibida su Venta"
  - Distribución gratuita
  - Autorización sanitaria
  - PROGRAMA DE COMPLEMENTACION ALIMENTARIA PANTBC
- Para la impresión se usará tinta indeleble de uso alimentario y no debe desperdiciarse ni borrarse con el manipuleo y rozamiento

**VIDA ÚTIL DEL PRODUCTO**

Mínimo 09 meses contados a partir de la recepción del producto



**PRODUCTO: FRUOL CANARIO CALIDAD 2 - SUPERIOR**

**CARACTERÍSTICAS DEL BIEN**

El frjol canario calidad 2 - superior se debe proporcionar en su envase original, que permita mantener sus características de calidad e higiénicas desde su producción hasta su consumo, no sea alterado, contaminado, adulterado o manipulado en condiciones no sanitarias que afecten su calidad. El proveedor deberá indicar en el producto el último parámetro del numeral 10.1 de la NTP 205.015.2015, y su Conformidad Técnica.

El producto deberá cumplir con lo indicado en la Ficha Técnica aprobada por el OSCE

**ENVASE Y EMBALAJE**

El frjol canario calidad 2 - superior debe ser envasado según lo establecido en la norma Codex CXC-1-1969 (Z020) PRINCIPIOS GENERALES DE HIGIENE DE LOS ALIMENTOS, y en la NTP 389.183-1-2019 ENVASES Y ACCESORIOS PLÁSTICOS EN CONTACTO CON ALIMENTOS. Para el producto de Frjol Canario y sus variedades, según indican las numeradas 7 y 10.1 de la NTP 205.015.2015, y su Conformidad Técnica.

Los granos de frjol canario calidad 2 - superior se deben envasar en envases de primer uso, que se entreguen en condiciones de calidad, higiénicas (limpias o no dañadas), nutricionales, tecnológicas y sanitarias que sean aptos para su uso. Los envases incluidos el material de envasado deben estar fabricados con productos sustancias tóxicas ni duros o salinos, que sean aptos para su uso. No deben transmitir al producto. Cuando el producto se envase en sacos, estos deben estar limpios, ser resistentes y estar bien sellados o sellados, según numeral 10.1 de la NTP 205.015.2015, y su Conformidad Técnica.

**TIPO DE ENVASE:** Según el siguiente detalle:

Envase primario: Bolsa de Polietileno de baja densidad (de primer uso)

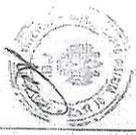
Estructura del Envase : Transparente

Código : Coccido y/o liofilizado y/o (manual/automático)

Sellado : 1 Kg.

PRESENTACION : 1 Kg.

EMBALAJE : 1 Kg.



**PRODUCTO: ANUELA PARTIDA CALIDAD 2 - SUPERIOR**

**CARACTERÍSTICAS DEL BIEN**

La anuela partida calidad 2 - superior debe ser fresca y apta para el consumo humano, según lo indicado en el numeral 5.1 de la NTP 205.025.2014 (revisada el 2019).

El producto deberá cumplir con lo indicado en la Ficha Técnica aprobada por el OSCE

**ENVASE Y EMBALAJE**

La anuela partida calidad 2 - superior debe envasarse en envases de primer uso, que salvaguarden las cualidades higiénicas, nutricionales, tecnológicas y sanitarias del producto. Los envases, incluido el uso al que se destinan, deben estar fabricados con sustancias que sean inocuas y adecuadas para el desmenuamiento. Cuando el producto se envase en envases de plástico, estos deben ser resistentes y estar bien sellados o sellados, según indican las numeradas 7 y 7.1 de la NTP 205.025.2014 (revisada el 2019).

**TIPO DE ENVASE:** Según el siguiente detalle:

Envase primario: Bolsa de Polietileno de baja densidad (de primer uso)

Estructura del Envase : Transparente

Código : Coccido y/o liofilizado y/o (manual/automático)

Sellado : 1 Kg.

PRESENTACION : 1 Kg.

EMBALAJE : 1 Kg.







**PRODUCTO: ACEITE VEGETAL COMESTIBLE**

**CARACTERÍSTICAS DEL BIEN**

El aceite vegetal comestible y mezcla de los mismos en estado idóneo para el consumo humano. Pueden contener pequeñas cantidades de otros tipos de aceites, tales como los ácidos, de consistencias inapropiables y de ácidos grasos libres, de acuerdo con los límites establecidos en los artículos 1 y 2 de la norma Codex CXS 19-1981 (2021). El aceite vegetal comestible podrá contener los aditivos alimentarios presentados en el numeral 3 de la norma Codex CXS 19-1981 (2021).

El producto deberá cumplir con lo indicado en la Ficha Técnica aprobada por el OSCE.

**ENVASE Y EMBALAJE**

El envase que contiene el producto debe ser de material inerte, estar libre de sustancias que puedan ser nocivas al producto en condiciones tales que puedan afectar su inocuidad, y estar fabricado de acuerdo con las normas de Control Sanitario y composición del producto durante toda su vida útil, según el artículo 118 del Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-98-SA, y sus modificatorias.

El envase debe corresponder al autorizado en el Registro Sanitario, según lo establecido en los artículos 105, 118 y 119 del Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-98-SA y sus modificatorias.

**TIPO DE ENVASE:** Según el siguiente detalle:

Envase primario:

- Presentación: 1 Litro, Envase Botella PET (Transparente e Incoloro) con capacidad para 1 litro.
  - Código (N°)
  - Color
  - Composición: transparente.
  - Tipo de cerrado: Tapa flexible con sello de seguridad.
  - Resistencia del envase: Resistir mínimamente la resistencia de choque a la caída libre (NITEC 31.2172.SSEI).
- El envase no debe transmitir sabor ni olor diferente al producto no alterar la calidad del mismo. Los envases a usarse están de materiales adecuados para la conservación y manipulo del producto.

Envase secundario:

- Cajas de cartón corrugado de primer uso por 12 botellas, resistentes a un aplastado mínimo de 5 cajas de altura.
- En cada uno de los lados exteriores de las cajas de cartón, deberá figurar impresa y de una manera legible el código de producción eobocodado, además una etiqueta identificación del producto.
- No se aceptarán cajas de cartón sucias, rotas o con síntomas de adulteración de las mismas.

**ROTULADO**

Según Ficha Técnica aprobado por el OSCE.

- Adicionalmente en el rotulo se deberá colocar:
  - Nombre y razón social del productor, emvasador o distribuidor.
  - Lista de ingredientes (excepto cuando se trate de un único ingrediente)
  - Contenido neto
  - Fecha de producción y vencimiento
  - Prohibición de producción y venta
  - "Distribución gratuita".
  - Registro sanitario
  - "PROGRAMA DE COMPLEMENTACION ALIMENTARIA-PANTBC"
- Para la impresión, se usará tinta indeleble de uso alimentario y no debe desmenuzarse ni borrarse con el manipulo y rozamiento.

**VIDA ÚTIL DEL PRODUCTO**  
 Mínimo 12 meses contados a partir de la recepción del producto.



**PRODUCTO: AZUCAR RUBIA DOMESTICA**

**CARACTERÍSTICAS DEL BIEN**

El producto deberá cumplir con lo indicado en la Ficha Técnica aprobada por el OSCE.

**ENVASE Y EMBALAJE**

El envase que contiene el producto debe ser de material inerte, estar libre de sustancias que puedan ser nocivas al producto en condiciones tales que puedan afectar su inocuidad, y estar fabricado de acuerdo con las normas de Control Sanitario y composición del producto durante toda su vida útil, según el artículo 118 del Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-98-SA, y sus modificatorias.

El envase debe corresponder al autorizado en el Registro Sanitario, según lo establecido en los artículos 105, 118 y 119 del Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-98-SA, y sus modificatorias.

El envase no debe transmitir sabor ni olor diferente al producto y debe preservar las mieles durante su transporte y almacenamiento, según lo indica el numeral 3 de la NIT 207.007/2018.

**TIPO DE ENVASE:** Según el siguiente detalle:

Envase primario:

- Estructura del Envase : Bolsa de Polietileno de baja densidad (de primer uso)
- Color : Transparente
- Sello : Codo y/o remosellado y/o (manufal/automático)
- Sello : 1 Kg

**PRESENTACION**

Envase primario:

- Limpia y que permitan mantener las características del alimento.
- Deben estar bien sellados y/o cocidos.
- Sean resistentes al empaquetamiento (manipulo) y transporte.
- Faciliten las muestras o inspecciones.

**ROTULADO:**

- Según Ficha Técnica aprobado por el OSCE.
- Adicionalmente en el rotulo se deberá colocar:
  - Debe de poner el nombre y escudo de la Municipalidad
  - Nombre y razón social del productor, emvasador o distribuidor.
  - Lista de ingredientes (excepto cuando se trate de un único ingrediente)
  - Fecha de producción y vencimiento
  - Prohibición de producción y venta
  - "Distribución gratuita".
  - Autorización sanitaria
  - "PROGRAMA DE COMPLEMENTACION ALIMENTARIA-PANTBC"
- Para la impresión, se usará tinta indeleble de uso alimentario y no debe desmenuzarse ni borrarse con el manipulo y rozamiento.

**VIDA ÚTIL DEL PRODUCTO**  
 Mínimo 09 meses contados a partir de la recepción del producto.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE  
SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N° 01-2024-MD/LOEC  
ADQUISICION DE INSUMOS ALIMENTICIOS QUE CONFORMAN LA CANASTA DEL PROGRAMA DE  
ALIMENTACION Y NUTRICION PARA EL PACIENTE AMBULATORIO CON TUBERCULOSIS Y FAMILIA  
(PANTBC)

de la planta y del almacen). Así mismo, en caso de que el proveedor sea un distribuidor que almacene el producto ofertado, deberá presentar los certificados del almacen de sus instalaciones o facilidades de la Planta de Fabricación, y si es distribuidor que se limita a recoger el producto o Con esas exigencias, se busca asegurar que los productores o adquirir han sido producidos en plantas y almacenados en condiciones que hayan sido sanitarios ambientalmente de las maneras que se contribuya a asegurar la inocuidad de los productos objeto de adquisición.

**ARROZ PILADO SUPERIOR MEDIANO, PAPA SECA, ACEITE VEGETAL COMESTIBLE, AZUCAR RUBIA DOMESTICA**

- Copia simple del Registro Sanitario vigente del bien correspondiente, expedido por la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria - DIGESA, según lo indicado en los artículos 102 y 105 del Reglamento sobre Vigilancia y Control de Alimentos y Bebidas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-98-SA, y sus modificaciones.
- Copia simple de la Resolución Directoral vigente que otorga Validación Técnica Oficial al Plan HACCP, emitida por la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria - DIGESA, según Resolución Ministerial N° 449-2006/MINSA, Apurében la Norma Sanitaria DIGESA, Aplicación del Sistema HACCP en la Fabricación de Alimentos y Bebidas. El Plan HACCP deberá estar dentro de la línea de producción del bien objeto de contratación o una línea de producción aprobada por la Resolución Ministerial N° 449-2006/MINSA.

Nota: Los requisitos documentales antes señalados están vigentes en tanto se emita la reglamentación que corresponda, según lo establecido por la Comisión Segunda Disposición Complementaria Final y la primera y segunda Disposición Complementaria de la Ley N° 27464, Ley del Decreto Legislativo N° 1290, Decreto Legislativo que fortalece la inocuidad de los alimentos industrializados y productos pesqueros y acuícolas.

- El proveedor deberá garantizar que el producto adquirido, es responsabilidad exclusiva del proveedor familiar oportunamente la renovación de dichos documentos.
- Copia del certificado de saneamiento ambiental vigente (dentado de desinfección, desinsectación, desratización, realizada a la planta, producido dentro y sus alrededores, los documentos requeridos deben ser emitidos por el productor ofertado y sus alrededores en conformidad a lo establecido en S. 022-2001-S.A. y R.M.N. 449-2001-S.A. En caso de que el proveedor o fabricante y los almacenados de la planta procesadora se encuentren localizados en la misma planta, bastará con la presentación de un solo certificado, el cual deberá estar debidamente actualizado, en caso de que el proveedor sea un instalador con certificación del producto ofertado, deberá presentar los certificados del almacen de sus instalaciones y los certificados de la Planta de Fabricación, y si es distribuidor que se limita a recoger el producto o Con esas exigencias se busca asegurar que los productores o adquirir han sido producidos en plantas y almacenados en condiciones que hayan sido sanitarios ambientalmente de las maneras que se contribuya a asegurar la inocuidad de los productos objeto de adquisición.

**XVIII. CARACTERÍSTICAS MÍNIMAS DE CERTIFICACION:**

**ENTERO DE CABELLA EN ACEITE VEGETAL CALIDAD EXTRA, FILETE DE ATÚN EN ACEITE VEGETAL VEGETAL CALIDAD EXTRA, FILETE DE ATÚN EN ACEITE VEGETAL**

Un Certificado de Conformidad, Certificado de Inspección o Informe de Inspección con el símbolo de acreditación que confirme que el bien entregado cumple con las características y especificaciones detalladas en el numeral 2.1 Características del bien - Calidad de la ficha técnica correspondiente. Dicho documento deberá ser emitido por un Organismo de Certificación de Productos u Organismo cuyo organismo de acreditación sea el Instituto Nacional de Acreditación y Promoción Multilateral del Inter American Accreditation Co-operation (IAAC) o del Acuerdo de Reconocimiento Multilateral del Acuerdo de Reconocimiento Multilateral del Inter American Accreditation Co-operation (IAAC) o del Acuerdo de Reconocimiento Multilateral del Acuerdo de Reconocimiento Multilateral del Inter American Accreditation Co-operation (IAAC). En caso no se emita en el país los documentos antes indicados, lo cual debe ser comunicado oficialmente por el proveedor al Instituto Nacional de Calidad - INACAL, cuya copia de respuesta será enviada a la entidad convocante, el proveedor podrá presentar un Certificado de Calidad, respaldado con los resultados de ensayos en laboratorios acreditados que confirme que el bien entregado cumple con las características y especificaciones de calidad detalladas en el numeral 2.1 Características del bien - Calidad de la ficha técnica correspondiente.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE  
SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N° 01-2024-MD/LOEC  
ADQUISICION DE INSUMOS ALIMENTICIOS QUE CONFORMAN LA CANASTA DEL PROGRAMA DE  
ALIMENTACION Y NUTRICION PARA EL PACIENTE AMBULATORIO CON TUBERCULOSIS Y FAMILIA  
(PANTBC)

Nota:  
• El costo que demanda la certificación debe ser asumido por el Contratista.  
• Los certificados deben estar vigentes al momento de la entrega del producto de acuerdo a cronograma.

**PALLAR CALIDAD SUPERIOR, GARBANZO CALIDAD 2 - SUPERIOR CALIBRE MEDIANO, FRIJOL CANARIO CALIDAD 2 - SUPERIOR, FRIJOL CASTILLA CALIDAD 2 - SUPERIOR, FRIJOL CALIDAD 2 - SUPERIOR, ARVEJA PARTIDA CALIDAD 2 - SUPERIOR, LENTEJA CALIDAD 2 - SUPERIOR CALIBRE 2, QUINUA GRANO MEDIANO GRADO 1.**

Un Certificado o Informe de Inspección con el símbolo de acreditación que confirme que el bien entregado cumple con las características y especificaciones detalladas en el numeral 2.1 Características del bien - Calidad de la ficha técnica correspondiente. Dicho documento deberá ser emitido por un Organismo de Certificación de Productos u Organismo cuyo organismo de acreditación sea el Instituto Nacional de Acreditación y Promoción Multilateral del Inter American Accreditation Co-operation (IAAC) o del Acuerdo de Reconocimiento Multilateral del Acuerdo de Reconocimiento Multilateral del Inter American Accreditation Co-operation (IAAC). En caso no se emita en el país los documentos antes indicados, lo cual debe ser comunicado oficialmente por el proveedor al Instituto Nacional de Calidad - INACAL, y cuya copia de respuesta será enviada a la entidad convocante, el proveedor podrá presentar un Certificado de Calidad, respaldado con los resultados de ensayos en laboratorios acreditados que confirme que el bien entregado cumple con las características y especificaciones de calidad detalladas en el numeral 2.1 Características del bien - Calidad de la ficha técnica correspondiente.

- Nota:
- El costo que demanda la certificación debe ser asumido por el Contratista.
  - Los certificados deben estar vigentes al momento de la entrega del producto de acuerdo a cronograma.

**ARROZ PILADO SUPERIOR MEDIANO, PAPA SECA, ACEITE VEGETAL COMESTIBLE, AZUCAR RUBIA DOMESTICA**

Un Certificado de Conformidad o Certificado de Inspección o Informe de Inspección con el símbolo de acreditación que confirme que el bien entregado cumple con las características y especificaciones detalladas en el numeral 2.1 Características del bien - Calidad de la ficha técnica correspondiente. Dicho documento deberá ser emitido por un Organismo de Certificación de Productos u Organismo cuyo organismo de acreditación sea el Instituto Nacional de Acreditación y Promoción Multilateral del Inter American Accreditation Co-operation (IAAC) o del Acuerdo de Reconocimiento Multilateral del Inter American Accreditation Co-operation (IAAC). En caso no se emita en el país los documentos antes indicados, lo cual debe ser comunicado oficialmente por el proveedor al Instituto Nacional de Calidad - INACAL, y cuya copia de respuesta será enviada a la entidad convocante, el proveedor podrá presentar un Certificado de Calidad, respaldado con los resultados de ensayos en laboratorios acreditados que confirme que el bien entregado cumple con las características y especificaciones de calidad detalladas en el numeral 2.1 Características del bien - Calidad de la ficha técnica correspondiente.

- Nota:
- El costo que demanda la certificación debe ser asumido por el Contratista.
  - Los certificados deben estar vigentes al momento de la entrega del producto de acuerdo a cronograma.

**MEIDAS DE CONTROL DURANTE LA EJECUCION CONTRACTUAL**

**ASPECTOS GENERALES:**

- Los insumos alimenticios a entregar, deben cumplir con las características físico-químicas, microbiológicas y organolépticas establecidas en la ficha técnica que se adjunta en el presente documento.
- CALIDAD DEL PRODUCTO.** El producto entregado en el momento de la entrega debe ser una copia del certificado de calidad de dicho producto, el mismo que debe estar acorde a las normas y especificaciones de las fichas técnicas aprobadas por el OSCE.
- COPIA DEL CERTIFICADO DE CALIDAD.** Dicho certificado de Calidad deberá contener aspectos de cumplimiento de las características y especificaciones de calidad detalladas en el numeral 2.1 Características del bien - Calidad de la ficha técnica correspondiente, respaldado con los resultados de ensayos en laboratorios acreditados que confirme que el bien entregado cumple con las características y especificaciones de calidad detalladas en el numeral 2.1 Características del bien - Calidad de la ficha técnica correspondiente.
- Original o copia simple de los certificados o informes de ensayos de los requisitos organolépticos, físico-químicos y microbiológicos, emitidos por la empresa fabricante del producto o por un laboratorio



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE  
 SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N° 01-2024-MDL/DEC  
 ADQUISICION DE INSUMOS ALIMENTICIOS QUE CONFORMAN LA CANASTA DEL PROGRAMA DE ALIMENTACION Y NUTRICION PARA EL PACIENTE AMBULATORIO CON TUBERCULOSIS Y FAMILIA (PANTBC)

aprobado ante INAGAL, donde se evidencia el cumplimiento de los requisitos establecidos en la ficha técnica del producto. Asimismo, el proveedor debe presentar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la ficha técnica del producto. Asimismo, el proveedor debe presentar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la ficha técnica del producto.

**XX. TRANSPORTE:**

La unidad de transporte (vehículo de transporte) deberá cumplir con la regulación específica según el tipo de alimento.  
 El transporte del alimento agropecuario de procesamiento primario debe cumplir con lo establecido en la Guía sobre Transporte (requisitos y recomendaciones para el transporte de alimentos agropecuarios primarios y procesados), aprobada a través de la Resolución Directoral N° 154-2011-AGSEPLAS-AN/DIA, Inocuidad Agrícola y Buenas Prácticas de Producción e Higiene, bajo el marco del Reglamento de Inocuidad Agrícola aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2011-VF y sus modificaciones.  
 El transporte de los insumos alimenticios elaborados industrialmente deben transportarse de manera que se prevenga su contaminación y alteración y deberá ajustarse a lo señalado en el Título V, Capítulo II "Del Transporte" del Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-98-SA, y sus modificaciones.  
 Los vehículos de transporte prestare de los productos pesqueros y acuícolas deben cumplir con los requerimientos sanitarios establecidos en el Anexo III del Reglamento Sectorial de Inocuidad para las Actividades Pesquera y Acuícolas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 020-2022-PRODUCE.  
 El transporte debe ser para uso exclusivo de alimentos, en forma higiénica, evitando su alteración y contaminación con sustancias tóxicas.  
 El vehículo de transporte debe encontrarse en buen estado e impedir una posible contaminación cruzada de los productos.  
 El tiempo de entrega debe considerarse la vida útil del producto.

**XX. ALMACENAMIENTO:**

El almacenamiento de los insumos alimenticios debe cumplir con lo establecido en la Guía para el Almacenamiento de Alimentos Agropecuarios Primarios y Procesados, contenido en las Guías de Buenas Prácticas de Producción e Higiene, aprobada con Resolución Directoral N° 154-2011-AGSEPLAS-AN/DIA, Inocuidad Agrícola y Buenas Prácticas de Producción e Higiene.  
 Los alimentos elaborados industrialmente deben almacenarse de manera que se prevenga su contaminación o alteración y el almacenamiento deberá ajustarse a lo señalado en el Título V, Capítulo I "Del Almacenamiento" del Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-98-SA, y sus modificaciones, y en la NPS N° 14-ALMSADIGESA-V.01, Norma Sanitaria para el Almacenamiento de Alimentos Terminados Destinados al Consumo Humano, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 096-2015-MINSA.  
 El almacenamiento de los productos pesqueros y acuícolas debe cumplir con lo establecido en el Capítulo III "Almacenes de mercancías" del Título V "Operaciones Comerciales" del Reglamento Sectorial de Inocuidad para las Actividades Pesquera y Acuícolas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 020-2022-PRODUCE. Asimismo, debe cumplir con los requisitos sanitarios establecidos en la Sección IV "Operación de Mercaderías de Productos Hidrobiológicos" del Anexo I "Requisitos Sanitarios de Diseño, Construcción y Equipamiento de Infraestructuras Pesqueras" del mismo reglamento.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE  
 SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N° 01-2024-MDL/DEC  
 ADQUISICION DE INSUMOS ALIMENTICIOS QUE CONFORMAN LA CANASTA DEL PROGRAMA DE ALIMENTACION Y NUTRICION PARA EL PACIENTE AMBULATORIO CON TUBERCULOSIS Y FAMILIA (PANTBC)

Los establecimientos de los postores donde produzcan, comercialicen o almacenen los productos ofertados debe contar con las condiciones de higiene y salubridad que aseguran las normas aplicables. La conformidad no invalida cualquier reclamo posterior que se presente por defectos, vicios ocultos, evidenciados después de la entrega/recepción, conforme al Código Civil y Código de Comercio, siendo factible de evaluaciones fitosanitarias y/o análisis fitopatológicos.

**MEASURAS PREVENTIVAS DE BIOSEGURIDAD Y OPERATIVIDAD PARA EL PERSONAL ROTULADO DE LA ENTREGA Y MANIPULACION DE ALIMENTOS POR PARTE DEL CONTRATADISTA**

**EQUIPOS DE PROTECCION DE PERSONAL (EPP)**  
 Los EPP de bioseguridad a utilizar serán los guantes, gorros, cofias, mascarillas y de protección desechables, los cuales serán abastecidos por parte del contratista.  
 El personal debe permanecer al lugar de la entrega de los alimentos, con sus equipamientos de bioseguridad (EPP).  
 El personal deberá colocar sobre su vestimenta una EPP de protección (manchoneros, manguitos, zapatos desechables etc.), se cambiarán si se encuentran rotos, con sudor u otras situaciones que lo ameriten.

**CONSIDERACIONES GENERALES PREVIAS AL INICIO DE LAS ACTIVIDADES**

- No presentar ningún síntoma de enfermedad tal como, fiebre, dolor de garganta, tos u otros agravado por las organizaciones pertenecientes.
- Contar con todo el equipo de protección (EPP) señalado.
- No se permite el uso de accesorios como gorras, pulseras, relojes etc.

**CONSIDERACIONES DURANTE EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES RELACIONADOS CON LA ENTREGA DE ALIMENTOS**

- Contar con todo el equipo de protección (EPP) señalado, en buen estado.
- El personal, al usar o estornudar, debe cubrirse la boca y nariz con un pañuelo desechable o correspondiente, dando la acción inmediatamente debe tomarse las medidas sanitarias correspondientes, así como la propagación de cualquier enfermedad infecciosas.
- Evitar fumar, los alimentos y bebidas, caso contrario tomar las medidas sanitarias correspondientes que eviten la propagación de enfermedad infecciosas.

**CONSIDERACIONES GENERALES AL FINAL DE LAS ACTIVIDADES**

Realizar el lavado y desinfección de manos, los equipos de protección (EPP) del personal encargado de la entrega y manipulación de alimentos por parte del contratista serán desechados al retornar a la empresa.

**XXII. ROTULADO POR PRODUCTO**

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE**

**PROGRAMA DE COMPLEMENTACION ALIMENTARIA - PANTBC**

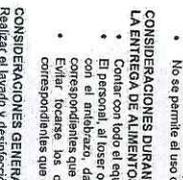
**NOMBRE DEL PRODUCTO**

INFORMACION DEL ROTULADO SEGUN FICHA TECNICA

APROBADA POR EL OSCE

**DISTRIBUCION GRATUITA**

**PROHIBIDA SU VENTA**



**ANEXO: CRONOGRAMA**

**CANTIDADES GLOBALES POR INSUMOS ALIMENTARIOS**

ENTERO DE CABALLA EN ACEITE VEGETAL	FILETE DE CABALLA EN ACEITE VEGETAL	FILETE DE ATUN EN ACEITE VEGETAL	PALLAR	GAR BANZO	FRIJOL PANAMITO	FRIJOL CASTILLA	FRIJOL CANARIO	ARVEJA PARTIDA	LENTEJA	ARROZ PILADO SUPERIOR	QUINUA	PAPA SECA	ACEITE VEGETAL COMESTIBLE	AZUCAR	
Letras x 0.425 Kg	Letras x 0.17 Kg	Letras x 0.17 Kg	Cant. bolsas x 1 Kg.	Cant. bolsas x 1 Kg.	Cant. bolsas x 1 Kg.	Bolsas x 1 Lt.	Cant. bolsas x 1 Kg.								
1,584	1,620	1,965	220	220	220	220	215	220	1,200	7,545	1,006	2,012	2,012	2,515	
6 latas	15 latas	15 latas	5 bolsas x 1 Kg.								15 bolsas x 1 Kg.	2 bolsas x 1 Kg.	4 bolsas x 1 Kg.	4 botellas x 1 Lt.	4 bolsas x 1 Kg.

\* Según programación y cronograma de distribución de productos

**CALENDARIO DE ENTREGAS DE CANASTAS ALIMENTARIAS**

ENTREGA	FECHA DE ENTREGA	CANASTAS	ENTERO DE CABALLA EN ACEITE VEGETAL	FILETE DE CABALLA EN ACEITE VEGETAL	FILETE DE ATUN EN ACEITE VEGETAL	PALLAR	GAR BANZO	FRIJOL PANAMITO	FRIJOL CASTILLA	FRIJOL CANARIO	ARVEJA PARTIDA	LENTEJA	ARROZ PILADO SUPERIOR	QUINUA	PAPA SECA	ACEITE VEGETAL COMESTIBLE	AZUCAR
ENTREGA 1	10/02/2024	20		300									100	300	40	80	100
ENTREGA 2	12/02/2024	44		660		220								660	88	176	176
ENTREGA 3	11/03/2024	44		660										660	88	176	176
ENTREGA 4	8/04/2024	44	264				220							220	660	88	176
ENTREGA 5	6/05/2024	44	264											220	660	88	176
ENTREGA 6	3/06/2024	44	264					220						220	660	88	176
ENTREGA 7	8/07/2024	44	264											220	660	88	176
ENTREGA 8	5/08/2024	44	264						220					220	660	88	176
ENTREGA 9	9/09/2024	44	264											220	660	88	176
ENTREGA 10	7/10/2024	44			660									220	660	88	176
ENTREGA 11	4/11/2024	44			660									220	660	88	176
ENTREGA 12	3/12/2024	43			645									215	645	85	172
TOTAL		503	1,584	1,620	1,965	220	220	220	220	215	220	1,200	7,545	1,006	2,012	2,012	2,515

La recepción de los insumos alimenticios deberá ser entregada dentro del siguiente horario: 8:00am a 10:30am  
El área usuaria puede realizar variación del requerimiento, para lo cual comunicará al contratista con una semana de anticipación, a través de medios electrónicos u otros.  
Las cantidades mencionadas en el cuadro anterior son referenciales pudiendo variar (+/-) las cantidades de cada entrega programada, de acuerdo a las constantes evaluaciones de la cantidad de beneficiarios del Programa.

**ANEXO. FICHAS TÉCNICAS OSCE**



**CAPITULO IV  
REQUISITOS DE HABILITACION\***

4.1 Requisitos de habilitación según los documentos de información complementaria

**ENTERO DE CABALLA EN ACEITE VEGETAL CALIDAD EXTRA, FILETE DE CABALLA EN ACEITE VEGETAL CALIDAD EXTRA, FILETE DE ATUN EN ACEITE VEGETAL.**

- Copia Simple del Protocolo Técnico para Registro Sanitario de productos pesqueros y acuícolas, otorgado por el Organismo Nacional de Sanidad Pesquera – SANIPES, para cada bien a contratar.
- Copia simple del Protocolo Técnico de Habilitación Sanitaria de planta de procesamiento industrial, otorgado por el Organismo Nacional de Sanidad Pesquera – SANIPES, para cada bien a contratar.
- En el caso de que los bienes hayan sido almacenados previamente a su comercialización. Copia simple del Protocolo Técnico de Habilitación Sanitaria de almacén de productos pesqueros y acuícolas, otorgado por el Organismo Nacional de Sanidad Pesquera – SANIPES.

**PALLAR CALIDAD SUPERIOR, GARBANZO CALIDAD 2 – SUPERIOR CALIBRE MEDIANO, FRIJOL PANAMITO CALIDAD 2 – SUPERIOR, FRIJOL CASTILLA CALIDAD 2 – SUPERIOR, FRIJOL CANARIO CALIDAD 2 – SUPERIOR, ARVEJA PARTIDA CALIDAD 2 – SUPERIOR, LENTEJA CALIDAD 2 – SUPERIOR CALIBRE 2, QUINUA GRANO MEDIANO GRADO 1.**

- Copia simple del Certificado de Autorización Sanitaria de Establecimiento vigente, otorgado por el Servicio Nacional de Sanidad Agraria – SENASA, según indica el artículo 33 del Reglamento de Inocuidad Agroalimentaria, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2011-AG, y sus modificatorias.

**ARROZ PILADO SUPERIOR MEDIANO, PAPA SECA, ACEITE VEGETAL COMESTIBLE, AZUCAR RUBIA DOMESTICA.**

- Copia simple del Registro Sanitario vigente del bien correspondiente, expedido por la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria – DIGESA, según lo indicado en los artículos 102 y 105 del Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-98-SA, y sus modificatorias.
- Copia simple de la Resolución Directoral vigente que otorga Validación Técnica Oficial al Plan HACCP, emitida por la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria – DIGESA, según Resolución Ministerial N° 449-2006/MINSA. Aprueban la Norma Sanitaria para la Aplicación del Sistema HACCP en la Fabricación de Alimentos y Bebidas. El Plan HACCP deberá aplicarse a la línea de producción del bien objeto de contratación o a una línea de producción dentro de la cual esté inmerso el bien requerido, en razón del artículo 4 de la norma sanitaria aprobada por la Resolución Ministerial N° 449-2006/MINSA

\* Los requisitos de habilitación son fijados por el área usuaria en el requerimiento.

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE LINCE  
 SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N° 01-2024-MDL/OEC  
 ADQUISICION DE INSUMOS ALIMENTICIOS QUE CONFORMAN LA CANASTA DEL PROGRAMA DE ALIMENTACION Y NUTRICION PARA EL PACIENTE AMBULATORIO CON TUBERCULOSIS Y FAMILIA (PANTBC)

Para acceder a los documentos de información complementaria ingresar según el rubro al que pertenece el bien objeto de la contratación:

**DOCUMENTOS DE INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA SEGÚN RUBRO**

<b>Alimentos, bebidas y productos de tabaco</b>	<a href="https://www.perucompras.gob.pe/users/files/misc/documento-orientacion-aprobado-001-2016.pdf">https://www.perucompras.gob.pe/users/files/misc/documento-orientacion-aprobado-001-2016.pdf</a>
<b>Combustibles, aditivos para combustibles, lubricantes y materiales anticorrosivos</b>	<a href="https://www.perucompras.gob.pe/users/files/misc/documento-orientacion-aprobado-002-2016.pdf">https://www.perucompras.gob.pe/users/files/misc/documento-orientacion-aprobado-002-2016.pdf</a>
<b>Componentes y suministros de construcciones, estructuras y obras</b>	<a href="https://www.perucompras.gob.pe/users/files/misc/documento-orientacion-aprobado-003-2016.pdf">https://www.perucompras.gob.pe/users/files/misc/documento-orientacion-aprobado-003-2016.pdf</a>
<b>Componentes y suministros de fabricación</b>	<a href="https://www.perucompras.gob.pe/users/files/misc/documento-orientacion-aprobado-004-2016.pdf">https://www.perucompras.gob.pe/users/files/misc/documento-orientacion-aprobado-004-2016.pdf</a>
<b>Componentes, equipos y sistemas de acondicionamiento y de distribución</b>	<a href="https://www.perucompras.gob.pe/users/files/misc/documento-orientacion-aprobado-005-2016.pdf">https://www.perucompras.gob.pe/users/files/misc/documento-orientacion-aprobado-005-2016.pdf</a>
<b>Electrodomésticos, productos electrónicos, enseres, ropa de cama, toallas y otros accesorios</b>	<a href="https://www.perucompras.gob.pe/users/files/misc/documento-orientacion-aprobado-009-2016.pdf">https://www.perucompras.gob.pe/users/files/misc/documento-orientacion-aprobado-009-2016.pdf</a>
<b>Equipos, accesorios y suministros médicos</b>	<a href="https://www.perucompras.gob.pe/users/files/misc/documento-orientacion-aprobado-011-2016.pdf">https://www.perucompras.gob.pe/users/files/misc/documento-orientacion-aprobado-011-2016.pdf</a>
<b>Materiales, accesorios y suministros de plantas y animales vivos</b>	<a href="https://www.perucompras.gob.pe/users/files/misc/documento-orientacion-aprobado-006-2016.pdf">https://www.perucompras.gob.pe/users/files/misc/documento-orientacion-aprobado-006-2016.pdf</a>
<b>Materiales de minerales, tejidos, plantas y animales no comestibles</b>	<a href="https://www.perucompras.gob.pe/users/files/misc/documento-orientacion-aprobado-012-2016.pdf">https://www.perucompras.gob.pe/users/files/misc/documento-orientacion-aprobado-012-2016.pdf</a>
<b>Medicamentos y productos farmacéuticos</b>	<a href="https://www.perucompras.gob.pe/users/files/misc/documento-orientacion-aprobado-007-2016.pdf">https://www.perucompras.gob.pe/users/files/misc/documento-orientacion-aprobado-007-2016.pdf</a>
<b>Productos para el cuidado personal, equipaje y vestimenta</b>	<a href="https://www.perucompras.gob.pe/users/files/misc/documento-orientacion-aprobado-010-2016.pdf">https://www.perucompras.gob.pe/users/files/misc/documento-orientacion-aprobado-010-2016.pdf</a>
<b>Productos químicos, bio-químicos y gases industriales</b>	<a href="https://www.perucompras.gob.pe/users/files/misc/documento-orientacion-aprobado-015-2016.pdf">https://www.perucompras.gob.pe/users/files/misc/documento-orientacion-aprobado-015-2016.pdf</a>
<b>Suministros y equipo de Limpieza</b>	<a href="https://www.perucompras.gob.pe/users/files/misc/documento-orientacion-aprobado-014-2016.pdf">https://www.perucompras.gob.pe/users/files/misc/documento-orientacion-aprobado-014-2016.pdf</a>
<b>Suministros, componentes y accesorios eléctricos y de iluminación</b>	<a href="https://www.perucompras.gob.pe/users/files/misc/documento-orientacion-aprobado-013-2016.pdf">https://www.perucompras.gob.pe/users/files/misc/documento-orientacion-aprobado-013-2016.pdf</a>

**Advertencia**  
 La Entidad puede incluir requisitos de habilitación adicionales a los previstos en los Documentos de Información Complementaria aprobados por PERU COMPRAS, solo si posteriormente a la fecha de publicación o actualización de dichos documentos se ha emitido alguna norma de cumplimiento obligatorio que exija al proveedor contar con determinada habilitación legal para ejecutar la actividad económica materia de contratación.

No debe exigirse la presentación de documentos para acreditar requisitos que no derivan de alguna norma que resulte aplicable específicamente al objeto materia de la contratación, como la inscripción en el Registro Único de Contribuyentes, en el Registro Nacional de Proveedores, vigencia de poder, entre otros documentos.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE LINCE  
 SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N° 01-2024-MDL/OEC  
 ADQUISICION DE INSUMOS ALIMENTICIOS QUE CONFORMAN LA CANASTA DEL PROGRAMA DE ALIMENTACION Y NUTRICION PARA EL PACIENTE AMBULATORIO CON TUBERCULOSIS Y FAMILIA (PANTBC)

**CAPITULO V  
 PROFORMA DEL CONTRATO**

**Importante**

Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.

Conste por el presente documento, la contratación de [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], que celebra de una parte [CONSIGNAR EL NOMBRE DE LA ENTIDAD], en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], representada por [.....] identificado con DNI N° [.....], y de otra parte [.....], con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], inscrita en la Ficha N° [.....], del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], debidamente representado por su Representante Legal, [.....], con DNI N° [.....], según poder inscrito en la Ficha N° [.....], del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**

Con fecha [.....], el [CONSIGNAR EL ÓRGANO A CARGO DEL PROCEDIMIENTO, ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN] adjudicó la buena pro de la SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N° [CONSIGNAR NOMBRE/CATEGORÍA DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN] para la contratación de [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

**CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO**

El presente contrato tiene por objeto [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN].

**CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL**

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del bien, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

**CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO<sup>9</sup>**

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en [INDICAR MONEDA], en [INDICAR EL DETALLE DEL PAGO ÚNICO O PAGOS A CUENTA O PAGOS PERIÓDICOS, SEGÚN CORRESPONDA], luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los siete (7) días de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

<sup>9</sup> En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE  
SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N° 01-2024-MDL/OEC  
ADQUISICION DE INSUMOS ALIMENTICIOS QUE CONFORMAN LA CANASTA DEL PROGRAMA DE ALIMENTACION Y NUTRICION PARA EL PACIENTE AMBULATORIO CON TUBERCULOSIS Y FAMILIA (PANTBC)

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

#### **CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN**

El plazo de ejecución del presente contrato es de [.....], el mismo que se computa desde [CONSIGNAR SI ES DEL DÍA SIGUIENTE DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO, DESDE LA FECHA QUE SE ESTABLEZCA EN EL CONTRATO O DESDE LA FECHA EN QUE SE CUMPLAN LAS CONDICIONES PREVISTAS EN EL CONTRATO PARA EL INICIO DE LA EJECUCIÓN, DEBIENDO INDICAR LAS MISMAS EN ESTE ÚLTIMO CASO].

#### **CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO**

El presente contrato está conformado por las bases, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

#### **CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS**

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por el concepto, monto y vigencia siguiente:

- De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación.

#### **Importante**

Al amparo de lo dispuesto en el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en el caso de contratos periódicos de suministro de bienes, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento de contrato, debe consignarse lo siguiente:

- "De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo."

De conformidad con el artículo 152 del Reglamento, no se constituirá garantía de fiel cumplimiento del contrato, en contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/; 200,000.00). Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no supere el monto señalado anteriormente.

#### **CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN**

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

#### **Importante para la Entidad**

Solo en el caso que la Entidad hubiese previsto otorgar adelanto, se deberán incluir la siguiente cláusula:

#### **CLÁUSULA NOVENA: ADELANTO DIRECTO**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE  
SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N° 01-2024-MDL/OEC  
ADQUISICION DE INSUMOS ALIMENTICIOS QUE CONFORMAN LA CANASTA DEL PROGRAMA DE ALIMENTACION Y NUTRICION PARA EL PACIENTE AMBULATORIO CON TUBERCULOSIS Y FAMILIA (PANTBC)

"LA ENTIDAD otorgará [CONSIGNAR NÚMERO DE ADELANTOS A OTORGARSE] adelantos directos por el [CONSIGNAR PORCENTAJE QUE NO DEBE EXCEDER DEL 30% DEL MONTO DEL CONTRATO ORIGINAL] del monto del contrato original.

EL CONTRATISTA debe solicitar los adelantos dentro de [CONSIGNAR EL PLAZO Y OPORTUNIDAD PARA LA SOLICITUD], adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante carta fianza o póliza de caución acompañada del comprobante de pago correspondiente. Vencido dicho plazo no procederá la solicitud.

LA ENTIDAD debe entregar el monto solicitado dentro de [CONSIGNAR EL PLAZO] siguientes a la presentación de la solicitud del contratista."

*Incorporar a las bases o eliminar, según corresponda.*

#### **CLÁUSULA DÉCIMA: RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN**

La recepción y conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La recepción será otorgada por [CONSIGNAR EL ÁREA O UNIDAD ORGÁNICA DE ALMACÉN O LA QUE HAGA SUS VECES] y la conformidad será otorgada por [CONSIGNAR EL ÁREA O UNIDAD ORGÁNICA QUE OTORGARÁ LA CONFORMIDAD] en el plazo máximo de [CONSIGNAR SIETE (7) DÍAS O MÁXIMO QUINCE (15) DÍAS EN CASO SE REQUIERA EFECTUAR PRUEBAS QUE PERMITAN VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN] días de producida la recepción.

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de ocho (8) días. Dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar, el plazo para subsanar no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumplese a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los bienes manifestadamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

#### **CLÁUSULA UNDÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA**

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

#### **CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS**

La recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de [CONSIGNAR TIEMPO EN AÑOS, NO MENOR DE UN (1) AÑO] año(s) contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENALIDADES**

SI EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

Penalidad Diaria = 0,10 x monto vigente

Donde: F x plazo vigente en días



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE  
SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N° 01-2024-MDL/OEC  
ADQUISICION DE INSUMOS ALIMENTICIOS QUE CONFORMAN LA CANASTA DEL PROGRAMA DE ALIMENTACION Y NUTRICION PARA EL PACIENTE AMBULATORIO CON TUBERCULOSIS Y FAMILIA (PANTBC)

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;  
F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**Importante**

*De haberse previsto establecer penalidades distintas a la penalidad por mora, incluir dichas penalidades los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, conforme el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.*

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzarse cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

Cualquiera de las partes podrá resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES**

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ANTICORRUPCIÓN**

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE  
SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N° 01-2024-MDL/OEC  
ADQUISICION DE INSUMOS ALIMENTICIOS QUE CONFORMAN LA CANASTA DEL PROGRAMA DE ALIMENTACION Y NUTRICION PARA EL PACIENTE AMBULATORIO CON TUBERCULOSIS Y FAMILIA (PANTBC)

los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones, reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO**

Solo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS<sup>10</sup>**

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA**

Cualquiera de las partes podrá elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL**

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: [.....]

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO]

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [.....] al [CONSIGNAR FECHA].

“LA ENTIDAD”

“EL CONTRATISTA”

<sup>10</sup> De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias deriven de procedimientos de selección cuyo valor estimado sea menor o igual a cinco millones con 00/100 soles (S/ 5 000 000,00).

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE  
SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N° 01-2024-MDL/OEC  
ADQUISICION DE INSUMOS ALIMENTICIOS QUE CONFORMAN LA CANASTA DEL PROGRAMA DE  
ALIMENTACION Y NUTRICION PARA EL PACIENTE AMBULATORIO CON TUBERCULOSIS Y FAMILIA  
(PANTBC)

**Importante**

*Este documento puede firmarse digitalmente si ambas partes cuentan con firma digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales.<sup>11</sup>*



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE  
SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N° 01-2024-MDL/OEC  
ADQUISICION DE INSUMOS ALIMENTICIOS QUE CONFORMAN LA CANASTA DEL PROGRAMA DE  
ALIMENTACION Y NUTRICION PARA EL PACIENTE AMBULATORIO CON TUBERCULOSIS Y FAMILIA  
(PANTBC)

**ANEXOS**

<sup>11</sup> Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a:  
<https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales>

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE  
 SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N° 01-2024-MDL/OEC  
 ADQUISICION DE INSUMOS ALIMENTICIOS QUE CONFORMAN LA GAMASTA DEL PROGRAMA DE  
 ALIMENTACION Y NUTRICION PARA EL PACIENTE AMBULATORIO CON TUBERCULOSIS Y FAMILIA  
 (PANTBC)

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores  
 [CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN  
 SEGÚN CORRESPONDA]  
 SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]  
 Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la Verdad:

Nombre, Denominación o Razón Social:			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
MYPE <sup>12</sup> :	SI	No	
Correo electrónico :			

**Autorización de notificación por correo electrónico:**

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de reducción de la oferta económica.
2. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
3. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
4. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
5. Notificación de la orden de compra<sup>13</sup>

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
 Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

**Importante**

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

<sup>12</sup> Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-línea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el postor ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, en los contratos periódicos de suministro de bienes, según lo señalado en el artículo 149 del Reglamento.

<sup>13</sup> Cuando el monto del valor estimado del procedimiento o del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200 000.00), en caso se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de compra.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE  
 SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N° 01-2024-MDL/OEC  
 ADQUISICION DE INSUMOS ALIMENTICIOS QUE CONFORMAN LA GAMASTA DEL PROGRAMA DE  
 ALIMENTACION Y NUTRICION PARA EL PACIENTE AMBULATORIO CON TUBERCULOSIS Y FAMILIA  
 (PANTBC)

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores  
 [CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN  
 SEGÚN CORRESPONDA]  
 SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]  
 Presente.-

El que se suscribe, [.....], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la Verdad:

Datos del consorciado 1			
Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
MYPE <sup>14</sup> :	SI	No	
Correo electrónico :			

**Datos del consorciado 2**

Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
MYPE <sup>15</sup> :	SI	No	
Correo electrónico :			

**Datos del consorciado ...**

Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
MYPE <sup>16</sup> :	SI	No	
Correo electrónico :			

**Autorización de notificación por correo electrónico:**

Correo electrónico del consorcio:

<sup>14</sup> Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-línea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el consorcio ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, en los contratos periódicos de suministro de bienes, según lo señalado en el artículo 149 del Reglamento. Para dicho efecto, todos los integrantes del consorcio deben acreditar la condición de micro o pequeña empresa.

<sup>15</sup> Íbidem.

<sup>16</sup> Íbidem.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE  
SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 01-2024-MDL/OEC  
ADQUISICION DE INSUMOS ALIMENTICIOS QUE CONFORMAN LA CANASTA DEL PROGRAMA DE ALIMENTACION Y NUTRICION PARA EL PACIENTE AMBULATORIO CON TUBERCULOSIS Y FAMILIA (PANTBC)

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de reducción de la oferta económica.
2. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
3. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
4. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
5. Notificación de la orden de compra.<sup>17</sup>

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del representante  
común del consorcio**

**Importante**

*La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.*



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE  
SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 01-2024-MDL/OEC  
ADQUISICION DE INSUMOS ALIMENTICIOS QUE CONFORMAN LA CANASTA DEL PROGRAMA DE ALIMENTACION Y NUTRICION PARA EL PACIENTE AMBULATORIO CON TUBERCULOSIS Y FAMILIA (PANTBC)

**ANEXO N° 2**

**DECLARACIÓN JURADA  
(ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)**

Señores

[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN;  
SEGÚN CORRESPONDA]  
SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]  
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

- i. No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.
- ii. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- iii. Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- iv. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.
- v. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.
- vi. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.
- vii. Comprometirme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o  
Representante legal, según corresponda**

**Importante**

*En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.*

<sup>17</sup> Cuando el monto del valor estimado del procedimiento o del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200 000,00), en caso se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de compra.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE  
SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N° 01-2024-MDL/OEC  
ADQUISICION DE INSUMOS ALIMENTICIOS QUE CONFORMAN LA CANASTA DEL PROGRAMA DE  
ALIMENTACION Y NUTRICION PARA EL PACIENTE AMBULATORIO CON TUBERCULOSIS Y FAMILIA  
(PANTBC)

ANEXO N° 3

DECLARACION JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS

Señores  
[CONSIGNAR ORGANISMO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCION,  
SEGUN CORRESPONDA]  
SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]  
Presente -

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y  
demás documentos del procedimiento de la referencia Y, conociendo todos los alcances y las  
condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece el [CONSIGNAR EL  
OBJETO DE LA CONVOCATORIA], de conformidad con las Especificaciones Técnicas que se indican  
en el Capítulo III de la sección específica de las bases.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
Firma, Nombres y Apellidos del postor o  
Representante legal o común, según corresponda



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE  
SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N° 01-2024-MDL/OEC  
ADQUISICION DE INSUMOS ALIMENTICIOS QUE CONFORMAN LA CANASTA DEL PROGRAMA DE  
ALIMENTACION Y NUTRICION PARA EL PACIENTE AMBULATORIO CON TUBERCULOSIS Y FAMILIA  
(PANTBC)

ANEXO N° 4

PROMESA DE CONSORCIO

(Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señores  
[CONSIGNAR ORGANISMO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCION,  
SEGUN CORRESPONDA]  
SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]  
Presente -

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso  
que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta a la SUBASTA INVERSA  
ELECTRONICA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO].

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio,  
de conformidad con lo establecido por el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del  
Estado, bajo las siguientes condiciones:

a) Integrantes del consorcio

1. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1]
2. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2].

b) Designamos a [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE COMÚN],  
identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR  
NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del consorcio para  
efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y  
ejecución del contrato correspondiente con [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD].

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido,  
inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

c) Fijamos nuestro domicilio legal común en [.....].

d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:

1. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL [ ]]<sup>18</sup>  
CONSORCIADO 1]

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1]

2. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL [ ]]<sup>19</sup>  
CONSORCIADO 2]

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2]

TOTAL OBLIGACIONES

100%<sup>20</sup>

<sup>18</sup> Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

<sup>19</sup> Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.  
<sup>20</sup> Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE  
SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N° 01-2024-MDL/OEC  
ADQUISICION DE INSUMOS ALIMENTICIOS QUE CONFORMAN LA CANASTA DEL PROGRAMA DE  
ALIMENTACION Y NUTRICION PARA EL PACIENTE AMBULATORIO CON TUBERCULOSIS Y FAMILIA  
(PANTBC)

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
Consortiado 1  
Nombres, apellidos y firma del Consortiado 1  
o de su Representante Legal  
Tipo y N° de Documento de Identidad  
.....  
Consortiado 2  
Nombres, apellidos y firma del Consortiado 2  
o de su Representante Legal  
Tipo y N° de Documento de Identidad

**Importante**  
De conformidad con el artículo 52 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE  
SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N° 01-2024-MDL/OEC  
ADQUISICION DE INSUMOS ALIMENTICIOS QUE CONFORMAN LA CANASTA DEL PROGRAMA DE  
ALIMENTACION Y NUTRICION PARA EL PACIENTE AMBULATORIO CON TUBERCULOSIS Y FAMILIA  
(PANTBC)

**Importante para la Entidad**

*Si durante la fase de actos preparatorios, las Entidades advierten que es posible la participación de proveedores que gozan del beneficio de la exoneración del IGV prevista en la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, incluir el siguiente anexo:  
Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases*

**ANEXO N° 5**

**DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES PARA LA APLICACIÓN DE LA EXONERACIÓN DEL IGV**

Señores  
[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN SEGÚN CORRESPONDA]  
SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]  
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento que gozo del beneficio de la exoneración del IGV previsto en la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, dado que cumpla con las condiciones siguientes:

- 1.- Que el domicilio fiscal de la empresa<sup>21</sup> se encuentra ubicada en la Amazonía y coincide con el lugar establecido como sede central (donde tiene su administración y lleva su contabilidad);
- 2.- Que la empresa se encuentra inscrita en las Oficinas Registral de la Amazonía (exigible en caso de personas jurídicas);
- 3.- Que, al menos el setenta por ciento (70%) de los activos fijos de la empresa se encuentran en la Amazonía; y
- 4.- Que la empresa no tiene producción fuera de la Amazonía.<sup>22</sup>

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda**

**Importante**

*Quando se trate de consorcios, esta declaración jurada será presentada por cada uno de los integrantes del consorcio, salvo que se trate de consorcios con contabilidad independiente, en cuyo caso debe ser suscrita por el representante común, debiendo indicar su condición de consorcio con contabilidad independiente y el número de RUC del consorcio.*

<sup>21</sup> En el artículo 1 del "Reglamento de las Disposiciones Tributarias contenidas en la Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía" se define como "empresa" a las "Personas naturales, sociedades conyugales, sucesiones indivisas y personas consideradas jurídicas por la Ley del Impuesto a la Renta, generadoras de rentas de tercera categoría, ubicadas en la Amazonía. Las sociedades conyugales son aquellas que elijan la opción prevista en el Artículo 16 de la Ley del Impuesto a la Renta."

<sup>22</sup> En caso de empresas de comercialización, no consignar esta condición.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE  
SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N° 01-2024-MDL/OEC  
ADQUISICION DE INSUMOS ALIMENTICIOS QUE CONFORMAN LA CANASTA DEL PROGRAMA DE  
ALIMENTACION Y NUTRICION PARA EL PACIENTE AMBULATORIO CON TUBERCULOSIS Y FAMILIA  
(PANTBC)

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE  
SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N° 01-2024-MDL/OEC  
ADQUISICION DE INSUMOS ALIMENTICIOS QUE CONFORMAN LA CANASTA DEL PROGRAMA DE  
ALIMENTACION Y NUTRICION PARA EL PACIENTE AMBULATORIO CON TUBERCULOSIS Y FAMILIA  
(PANTBC)

ANEXO N° 6

AUTORIZACION DE NOTIFICACION DE LA DECISION DE LA ENTIDAD SOBRE LA  
SOLICITUD DE AMPLIACION DE PLAZO MEDIANTE MEDIOS ELECTRONICOS DE  
COMUNICACION

(DOCUMENTO A PRESENTAR EN EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO)

Señores  
[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN,  
SEGUN CORRESPONDA]  
SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]  
Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor adjudicado y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN  
CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE  
IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], autorizo que durante la  
ejecución del contrato se me notifique al correo electrónico [INDICAR EL CORREO ELECTRÓNICO]  
lo siguiente:

✓ Notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
Firma, Nombres y Apellidos del postor o  
Representante legal o común, según  
corresponda



**Importante**

La notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo se efectúa por medios electrónicos de comunicación, siempre que se cuente con la autorización correspondiente y sea posible obtener un acuse de recibo a través del mecanismo utilizado.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE  
 SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N° 01-2024-MDL/OEC  
 ADQUISICION DE INSUMOS ALIMENTICIOS QUE CONFORMAN LA CANASTA DEL PROGRAMA DE ALIMENTACION Y NUTRICION PARA EL PACIENTE AMBULATORIO CON TUBERCULOSIS Y FAMILIA (PANTBC)

**ANEXO N° 7**

**PRECIO DE LA OFERTA  
 (EN CASO DE REDUCCION DE LA OFERTA SEGUN ART. 68 DEL REGLAMENTO)**

Señores  
 [CONSIGNAR ORGANISMO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGUN CORRESPONDA]  
 SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]  
 Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, luego de su solicitud de reducción de la oferta, declaro que mi oferta es la siguiente:

CONCEPTO	PRECIO TOTAL
<b>TOTAL</b>	

El precio de la oferta [CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo de la prestación a contratar, excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o  
 Representante legal o común, según corresponda

**Importante**  
 El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:  
 "Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTO MATERIA DE LA EXONERACION]."

**Importante para la Entidad**  
 En caso de procedimientos según relación de ítems, consignar lo siguiente:  
 "El postor puede presentar la reducción del precio de su oferta en un solo documento o documentos"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE  
 SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N° 01-2024-MDL/OEC  
 ADQUISICION DE INSUMOS ALIMENTICIOS QUE CONFORMAN LA CANASTA DEL PROGRAMA DE ALIMENTACION Y NUTRICION PARA EL PACIENTE AMBULATORIO CON TUBERCULOSIS Y FAMILIA (PANTBC)  
 Independientes, en los ítems que se presente".  
 Incluir o eliminar, según corresponda